



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Erika Gabriela Chapalbay Chungata

TUTOR:

Ab. Mg. Juan Pablo Montero Solano

Ambato – Ecuador

2017

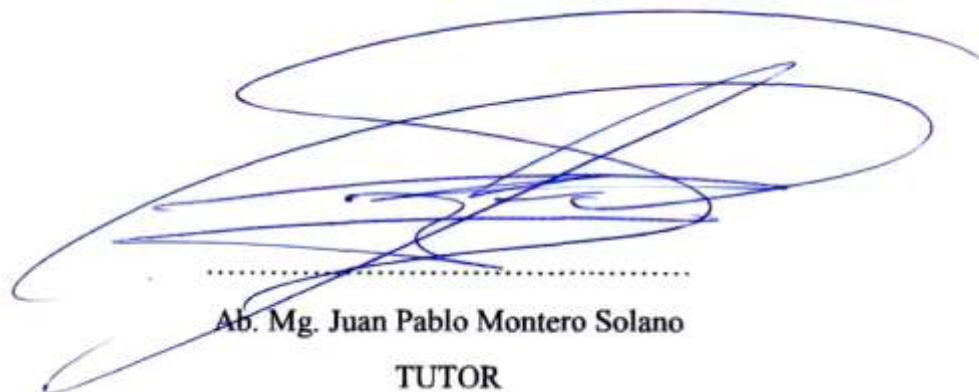
TEMA:

**“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”**, de la señora Erika Gabriela Chapalbay Chungata, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos para ser sometido a evolución del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 17 de Febrero de 2017



.....
Ab. Mg. Juan Pablo Montero Solano
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son responsabilidad del autor.

Ambato, 17 de Febrero de 2017

LA AUTORA



Erika Gabriela Chapalbay Chungata

C.C. 180436395-8

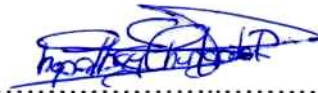
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 17 de Febrero de 2017

LA AUTORA



.....
Erika Gabriela Chapalbay Chungata

C.C. 180436395-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”** presentado por la señora Erika Gabriela Chapalbay Chungata, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia Firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por regalarme la vida a través de mis padres quienes con su amor y ejemplo infundieron valores en mí, para ser una persona buena y servicial; y se que éste triunfo los llenará de mucho orgullo.

A mi hija Emilia, el regalo más bello de mi vida, mi gran bendición quien es la inspiración, el motor y la razón para superarme, luchar y vencer todos los obstáculos para alcanzar mis objetivos. A mi esposo, mi gran amor que en todo momento de este objetivo alcanzado, confió en mí y siempre me apoyó.

A mis hermanas quienes están siempre cuidando de mi hija y están a mi lado dándome las fuerzas para no desmayar.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento más profundo a Dios y a mi familia, quienes con su comprensión, apoyo y ayuda incondicional me han impulsado siempre a luchar por mis anhelos.

A la Universidad Técnica de Ambato y a mis profesores de la Carrera de Derecho por impartirme sus conocimientos.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problema	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis	9
Formulación del Problema.	10
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Delimitación Espacial	10

Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	13
Fundamentación Filosófica	17
Fundamentación Legal	18
Código Orgánico Integral Penal.....	19
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	20
Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	20
Categorías Fundamentales	21
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	22
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	23
Variable Independiente: La Violencia Psicológica leve en Violencia Intrafamiliar..	24
a) Definición.....	24
b) Importancia	25
c) Características	26
d) Clasificación	26
e) Trastornos.....	29
f) Trastornos Psicóticos.....	29
g) Trastornos Neuróticos.....	30
h) Clasificación de la Violencia Psicológica.....	30
Variable Dependiente: Contextualización como Delito.....	32
a) Definición.....	32
b) Características.....	33
c) Diferencia entre Delito y Contravención	33
d) Prevención	37
e) Políticas Públicas	38

Hipótesis.....	39
Señalamiento de Variables.....	39
Variable Independiente:	39
Variable Dependiente:.....	39

CAPÍTULO III METODOLÓGIA

Enfoque de Investigación.....	40
Modalidad de Investigación.....	40
Tipos de Investigación.....	40
Investigación Exploratoria.....	40
Investigación Descriptiva.....	41
Población y Muestra.....	41
Técnicas e Instrumentos.....	41
Encuesta.....	42
Entrevista.....	42
Estudio de Casos.....	43
Plan de Procesamiento de la Información.....	43
Operacionalización V. I: la Violencia Psicológica Leve en Violencia Intrafamiliar.....	44
Operacionalización V. D: Contextualización como Delito.....	45

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	46
Encuesta.....	46
Estudio de Casos:	54

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	56
Recomendaciones.....	57

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	58
Antecedentes de la Propuesta.....	58
Justificación.....	59
Objetivos	60
General	60
Específicos	61
Análisis de Factibilidad.....	61
Metodología Operativa de la Propuesta	63
Fundamentación	64
Desarrollo de la Propuesta	65
Bibliografía	68
Cuerpos Legales:.....	68
Linkografía:.....	69
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	41
Cuadro No. 2 Plan de recolección de información de la investigación	43
Cuadro No. 3 Variable Independiente.....	44
Cuadro No. 4 Variable Dependiente	45
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1	47
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2	48
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3	49
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4	50
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5	51
Cuadro No. 10 Estudio de Casos.....	55
Cuadro No. 11 Metodología operativa de la propuesta.....	63

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problema	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	21
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	22
Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente	23
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	47
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	48
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	49
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	50
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	51

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación con el tema “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”, plantea hacer aplicable este derecho tan importante como lo es el derecho de protección y ayuda a la mujer y tiene una proyección a garantizar el bienestar del núcleo familiar.

Se enmarca al análisis de la violencia psicológica leve, porque es esta forma de violencia intrafamiliar, la que más alta incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y además porque las secuelas o efectos negativos que ocasiona en la víctima, pueden llegar a ser mucho más graves que los provocados por la violencia física.

Al revisar las normas del Código Orgánico Integral Penal, se ha podido determinar que el régimen coercitivo, es decir las penas previstas para sancionar a los responsables de esta conducta antijurídica e inhumana, son demasiado débiles y el tiempo procesal es muy largo. Además en el Código indicado existen problemas en cuanto al procedimiento aplicable para adoptar medidas de protección, destinadas al auxilio a la víctima y a la prevención de futuras agresiones, lo cual conlleva una problemática en marco jurídico que se convierte en tema de estudio de esta investigación, la cual de acuerdo con las exigencias reglamentarias tienen un amplio sustento teórico, en base a elementos conceptuales, doctrinarios, jurídicos y de la legislación en general cuenta además con resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta, todo lo cual da sustento al planteamiento de una propuesta que es el aporte principal que realizo como investigadora, para brindar una tutela eficaz al derecho a la integridad física y mental de la mujer, y de los demás miembros del núcleo familiar.

PALABRAS CLAVE: Violencia Intrafamiliar, violencia psicológica leve, sociedad ecuatoriana, núcleo familiar.

ABSTRACT

This present research work with the theme "MILD PSYCHOLOGICAL VIOLENCE IN VIOLENCE INTRAFAMILIAR AND ITS CONTEXTUALIZATION AS A CRIME" proposes to apply this right as important as the right of protection and assistance to women and has a projection to ensure the welfare of the Family nucleus.

This project is part of the analysis of mild psychological violence, because it is this form of interfamily violence, which has the highest incidence in Ecuadorian society, and also because the consequences or negative effects that it causes in the victim, can become much more serious than those caused by physical violence.

In investigating the rules of the Integrated Criminal Code, it has been possible to determine that the coercive regime, in the penalties provided for punishing those responsible for this unlawful and inhuman conduct, are too weak and the procedural time is very long, and they do not keep Proportion to the seriousness of the conduct committed by the aggressor and to the negative consequences that this behavior causes on the victim, in addition in the Code indicated there are problems regarding the procedure applicable to adopt protective measures, aimed at helping the victim and The prevention of future aggressions, which entails a problematic in a legal framework that becomes the subject of study of this research, which according to the regulatory requirements have a broad theoretical basis, based on conceptual, doctrinal, legal and Legislation in general, and also has results obtained through the application of the survey, all of which supports the proposal of a proposal that is the main contribution that I make as a researcher, to provide effective protection to the right to physical integrity and Mental health of women and other members of the family.

KEYWORDS: Interfamily violence, mild psychological violence, Ecuadorian society, family nucleus.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como tema: “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO”; trata acerca del problema social más grande que en la actualidad está afectando el bienestar de las familias ecuatorianas que es la violencia psicológica al tratar de que la ley enmarque en sus normativas el saneamiento a las familias que ahora sufren de violencia intrafamiliar.

En el capítulo uno, se describe el planteamiento del problema “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito”, contiene el análisis macro, meso y micro que hace relación del origen de la problemática con un panorama a nivel de América Latina, nacional y provincial respectivamente. Además, se enfoca claramente el análisis crítico del problema, la prognosis, la formulación del problema, las interrogantes, la delimitación del objeto de investigación, la justificación y los objetivos.

En el capítulo dos, se analizan los antecedentes de la investigación “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito”, su fundamentación filosófica y legal, sus categorías fundamentales, además del planteamiento de la hipótesis y el señalamiento de variables.

En el capítulo tres, se describe la modalidad básica y el nivel o tipo de investigación utilizado, la población y muestra que ha sido objeto de estudio, además de la operacionalización de variables y del plan de recolección y procesamiento de la información.

En el capítulo cuatro, se hace el análisis y la interpretación de los resultados, se determina la verificación de la hipótesis, y se establece conclusiones y recomendaciones.

En el capítulo quinto, se propone conclusiones y recomendaciones sobre el tema “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como

delito”, que serán necesarias en la posición final del proyecto de investigación que tendrán repercusión directa.

Y finalmente el capítulo sexto, se describe la propuesta alternativa de solución al problema “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito.”

Línea de investigación: Derecho Penal – Delitos

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro.

Hay cierto consenso en definir la violencia como el uso o amenaza de uso, de la fuerza física o psicológica, con intención de hacer daño de manera recurrente y como una forma de resolver los conflictos (Guerrero, 1997, McAlister, 1998 y Tironi y Weinstein, 1990). La violencia tiene relación con la agresividad pero no equivale sólo a una agresión puesto que debe ser recurrente y ser parte de un proceso. También se debe tener presente la existencia de actos agresivos que no son violentos, como por ejemplo omitir una acción de ayuda para perjudicar al otro (Lolas, s/d). A su vez, la agresión tiene una base psicológica en la frustración, pero para que ésta induzca a actos agresivos tiene que combinarse con ciertas características como bloquear la obtención de un objetivo ya anticipado; provocar ira por su arbitrariedad o afectar a individuos que han aprendido a responder agresivamente (Tironi y Weinstein, 1990). En otros términos, la violencia y los aspectos relacionados como la agresión y la frustración obedecen a un complejo conjunto de elementos psicológicos, sociales y culturales (Arriaga y Godoy, 1999)

Así se puede definir a la violencia psicológica como la degradación intensa y continua por el control de las acciones y de su forma de ser mediante la manipulación e intimidación otra persona con el propósito de que estas pierdan su auto respeto e identidad individual, Únicamente basta con leer un periódico, ver una.

noticia en televisión, escuchar sobre los casos que día a día se desarrollan en países vecinos para darnos cuenta que en América Latina el tema de la violencia es la principal preocupación para la mayoría de los ciudadanos siendo este un problema multidimensional.

Estas percepciones públicas han sido confirmadas por datos estadísticos que, a pesar de ser fragmentarios y parciales indican que la región está entre las más violentas del mundo (Banco Mundial, 1997). Encuesta tras encuesta resalta la gravedad y la frecuencia de este problema. La violencia dentro y fuera del hogar es un asunto de derechos humanos. La capacidad de vivir una vida libre de miedo a la violencia es un derecho humano básico, llegando a convertir a la violencia en un problema de salud pública.

La dramática realidad fue expuesta durante encuentro de ministras de la Mujer de 32 países de América Latina realizado en Lima.

La violencia contra la mujer es un problema aún sin solución en América Latina. Es una marca que nos recuerda que el 36% de ellas sufren violencia física y psicológica en casa. Y el Perú tiene el triste récord de liderar la lista de países con altos porcentajes de hombres agresores: 38%. “En promedio, en la región hay un 36% de mujeres que declaran haber sido víctimas de violencia en su relación de pareja y eso nos permite ver que hay una afectación real declarada por mujeres a través de las estadísticas”, “Hemos pasado de 42% a 38%, es decir, todavía existe un número alto de mujeres que sufren violencia”, explicó la ministra Huaita ante sus pares de seis países (Brasil, Chile, Costa Rica, Paraguay, México y Colombia) y representantes de otros 26 estados latinoamericanos. Señala Marcela Huaita Alegre, ministra de la Mujer, en su discurso inaugural de la Conferencia de la OEA para Evaluar Avances contra la Violencia. (La Republica.pe, 2015).

La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos con importantes consecuencias para la salud pública y para el desarrollo económico y social. Las mujeres sobrellevan la carga más abrumadora de la violencia por parte de un esposo o compañero y de la violencia psicológica cometida por cualquier agresor.

Las consecuencias de esa violencia pueden ser duraderas y de amplio alcance, por lo que es una causa importante de lesiones, de enfermedad y, en algunos casos, de muerte.

Para comprender las causas que inciden en la violencia familiar es necesario mirar a la pareja en su contexto social y cultural, entendiendo que la familia juega un papel fundamental en la socialización del individuo, ya que determina las formas de comportamiento y de resolución de conflictos desarrollados a futuro, en las familias donde hay violencia

Meso.

En el Ecuador, pese a la existencia de normas legales para proteger a la mujer y a los demás miembros de la familia, frente a las formas de violencia, aún existe un alto índice de casos relacionados con este comportamiento ilícito, y la víctima más expuesta continúa siendo la mujer, como se puede observar en un informe realizado por el propio Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

“Según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, un 60.60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial), es decir, que 6 de cada 10 mujeres, independientemente de su auto identificación, condición social o nivel de educación, ha sufrido algún tipo de violencia. Las mujeres que han vivido episodios de violencia de género, por cualquier persona y en cualquier ámbito, según tipo de violencia revela los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38,6%; violencia psicológica 53,9%; violencia sexual, 25,7%; violencia patrimonial, 16,7%”.

Es decir más de la mitad de las mujeres ecuatorianas, ha sido víctima de una forma de violencia intrafamiliar, y entre las víctimas: más del cincuenta por ciento, reporta haber sufrido violencia psicológica convirtiendo a este tipo de violencia como un comportamiento que ataca severamente la integridad de las personas.

A pesar de la existencia de leyes como el Código Orgánico Integral Penal que brinda

ayuda y protege a las personas víctimas de violencia intrafamiliar con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la Mujer y la Familia; sin embargo, no se ha logrado proteger la integridad de los miembros de la familia a cabalidad por muchos factores, entre uno de ellos el desconocimiento de los ciudadanos y además el temor de presentar una denuncia o de las represalias que pueden existir en un futuro.

Para poder hablar de prevención el Estado Ecuatoriano debe determinar y establecer las características básicas y las causas para la existencia de la violencia intrafamiliar a nivel nacional, de tal manera que una vez establecidas las características y las causas se puede señalar las Políticas adecuadas de Prevención y Protección.

Micro.

De acuerdo a las cifras del libro “Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres en Chimborazo”, publicado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Ministerio del Interior, Instituto de Estadísticas y Censos, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la ONU.

A nivel nacional el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia es del 60.6%, mientras que en Chimborazo el 57.8%, es decir, seis de cada diez mujeres han sido víctimas de algún tipo de agresión de género. Existen varios tipos de violencia. En Chimborazo, 94.000 mujeres han sido víctimas de violencia psicológica, es decir, el 52.9%; 64.907 han sufrido violencia física, lo que corresponde al 36.5%; violencia patrimonial 25.457 mujeres, lo que equivale al 14.3% y violencia sexual un total de 34.460, es decir, el 19.4%.

En base a estas cifras, la provincia de Chimborazo se encuentra en el tercer grupo, a escala nacional, en las estadísticas sobre violencia familiar en relación a la densidad poblacional. Pero para la Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar de la Policía, los casos no han disminuido. “Según sus estadísticas, en enero atendieron 52; en febrero, 45; marzo, 55; abril, 75 y mayo, 79. De estos, el 75% corresponde a violencia física; el 24%, a psicológica y en estos meses se ha presentado un caso de

violencia sexual. ”

En la ciudad de Riobamba la violencia intrafamiliar ha aumentado lo que deja entender la necesidad urgente de mejorar la ley de, para que no queden como simples expectativas sino contribuyan para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias ecuatorianas.

La violencia intrafamiliar constituye un fenómeno cultural y en muchas ocasiones normal, pues es común escuchar entre las mujeres el dicho “aunque pegue, aunque mate marido es” debido a los modelos tradicionalistas y conservadores basados en la jerarquía y la asignación de roles dentro de la familia, haciendo que el hombre se sienta superior y dominante, propio del machismo que ha constituido el cáncer de la sociedad.

Árbol de Problema

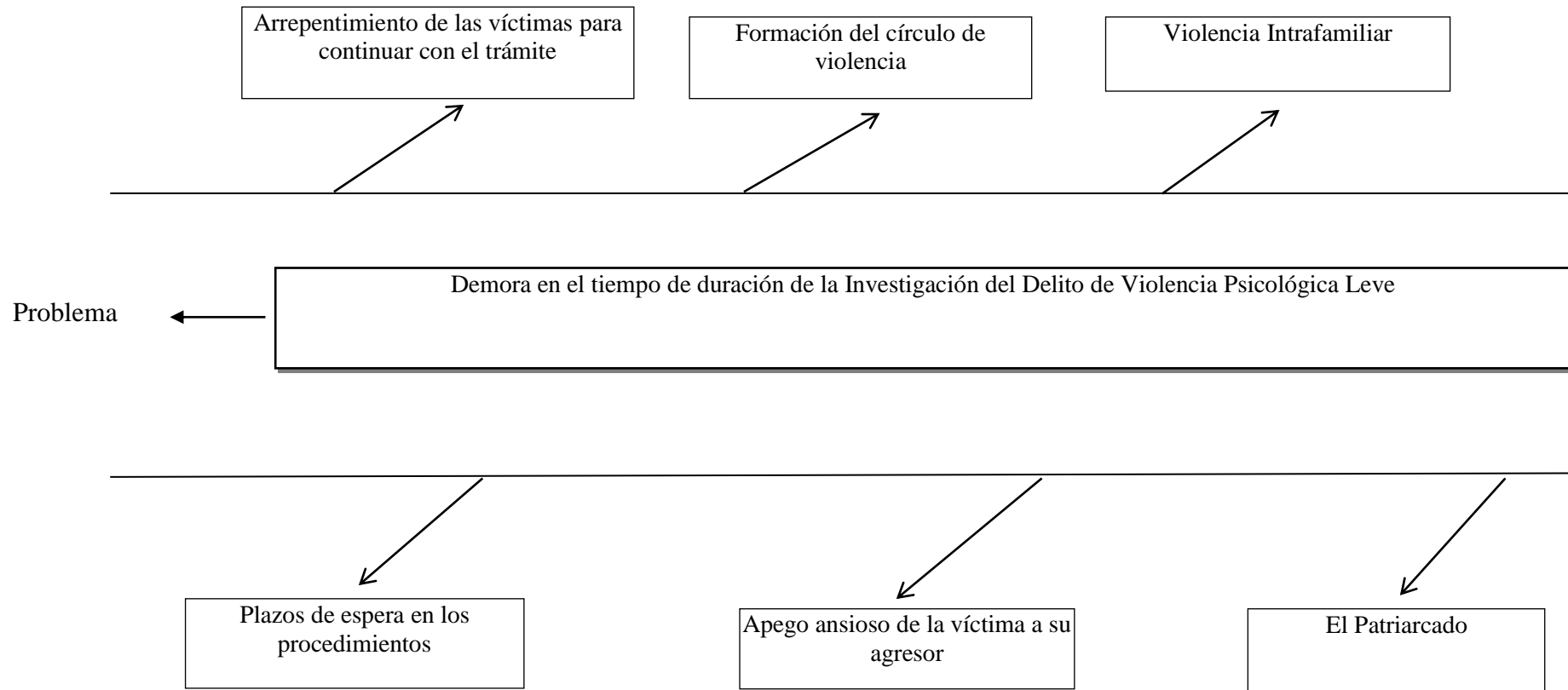


Gráfico No. 1 Árbol de problema
Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata.
Fuente: Investigación

ANÁLISIS CRÍTICO

La violencia psicológica leve contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en la actualidad se encuentra tipificada como delito en el Código Orgánico Integral penal en su art 157; debido a las secuelas graves que esto provoca en la víctima y a su entorno familiar y en aras de proteger un bien jurídico de carácter intangible pero de pleno derecho humano, lo cual sanciona al agresor según el grado de daño ocasionado hacia su víctima. Esta Conducta se convierte peligrosa cuando son repetitivas generando un círculo vicioso de violencia, perdón y más violencia.

Antes de la vigencia del COIP estos casos eran de conocimiento de las Unidades Judiciales contra la Violencia la Mujer y la Familia. Los Jueces de estos despachos eran los encargados de emitir las boletas de auxilio u otras medidas de amparo.

Ahora estas tareas son competencia de los Jueces penales que operan a escala nacional.

La víctima de violencia psicológica deberá acudir ante el fiscal con su denuncia para determinar el grado de agresión la Fiscalía debe practicar peritajes psicológicos a las víctimas, y éste de encontrar méritos suficientes, pedirá a la jueza o al juez de garantías penales, que adopte una medida de protección.

Para los Fiscales este tipo de Investigaciones se dificultan cuando la víctima expresa que “lo ha pensado y que únicamente querían darle un escarmiento” y regresa con su pareja después de haberlo denunciado por violencia.

Por otra parte este proceso, de acuerdo con la realidad de la práctica procesal llevaría algunos días, dentro de los cuales subsistirá la inseguridad jurídica para la víctima, al no obtener una medida que la proteja de nuevas agresiones.

PROGNOSIS

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado,

ocasiona que el círculo de violencia siga en aumento, además siempre habrá personas con baja autoestima, como personas con discapacidad, bajo rendimiento escolar de los hijos/as que son objeto directo como presencial de la violencia intrafamiliar, factores que no permiten un desenvolvimiento humano comprometido con el entorno social que los rodean.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿De qué manera incide el delito de violencia psicológica leve?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las causas por las que el delito de violencia psicológica leve, en violencia intrafamiliar, queda en la impunidad?

¿Cuáles son los motivos por los cuales los delitos de violencia psicológica en grado leve no llegan a su conclusión?

¿Cómo se puede dar solución al problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

CAMPO: Jurídico

AREA: Violencia Intrafamiliar

ASPECTO: Derecho de la mujer y de la familia

Delimitación Espacial

La investigación se realizará en la Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se lo realizará en el período del año 2016

Unidades de Observación

- Fiscalía Provincial de Chimborazo.
- Denuncias presentadas en la Unidad de Violencia de Género

Justificación

La importancia del desarrollo de esta investigación se fundamenta en la preocupación de los ecuatorianos, por la invisibilidad y naturalización que se ha ido dando a este fenómeno de salud pública, pues daña a las víctimas y estas deben ser tratadas médica y psicológicamente.

El Impacto de esta investigación es porque actualmente dentro del COIP existe un párrafo que trata de los “Delitos contra la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, y el debate sobre la violencia de género a nivel nacional no ha perdido importancia ni ha llegado a una finalización satisfactoria para los derechos de las víctimas de violencia psicológica.

La realización de esta investigación es totalmente **factible** ya que es un tema que se puede encontrar tanto en doctrina como en nuestras leyes y en los casos prácticos, ejecutados y resueltos en la en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Los beneficiarios de esta investigación son todos los ecuatorianos, en especial aquellos que se ven afectados de manera directa ante este tipo de violencia psicológica, quienes de acuerdo con la Constitución, tienen derecho a una vida libre de violencia.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué causas el delito de violencia psicológica leve, en violencia

intrafamiliar, queda en la impunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Indagar los motivos por los cuales los delitos de violencia psicológica en grado leve no llegan a su conclusión.
- Analizar las razones por las que los delitos de violencia intrafamiliar quedan en la impunidad
- Reformar el art 157 de Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar inciso número 1 del Código Orgánico Integral Penal

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Después del largo análisis empleado en ciertos libros y repositorios de universidades se ha podido obtener la información necesaria y oportuna que nos beneficiara como antecedentes a la presente investigación, dentro de los más destacados se describen a continuación: Eduardo Costa, en su proyecto de investigación con el tema: “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA COMO DELITO CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, Y SU INADECUADA TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL” nos plantea las siguientes conclusiones:

Primera. - La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física.

Segunda. - El criterio coercitivo contemplado en las normas que tipifican el delito de violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal, no es suficiente para brindar una protección eficaz a las víctimas de este delito, y disminuir su incidencia en la sociedad ecuatoriana.

Tercera. - Las penas con que el Código Orgánico Integral Penal, sanciona el delito de violencia psicológica cometido en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, no cumplen con el criterio de proporcionalidad entre infracciones y sanciones que está contemplado en la Constitución de la República.

Cuarta. - En la normativa del Código Orgánico Integral Penal, sobre la forma de obtener medidas de protección a favor de las víctimas del delito de violencia psicológica se evidencian contradicciones, que impiden que estas 94 medidas se dicten oportunamente y se proteja de manera eficaz la integridad personal de las víctimas.

Quinta. - El estudio crítico realizado a la legislación vigente y las opiniones que presentan las personas encuestadas y entrevistadas, permiten establecer que existe la necesidad de plantear una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal, en cuanto se refiere a la regulación del delito de violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, y a la adopción de medidas de protección para la víctima.

El autor del proyecto de investigación antiguamente mencionado, nos da a conocer la necesidad del estudio de la violencia psicológica ya que no existe una protección específica para aquel que lo necesita, evitando de igual manera la aplicación de las medidas brindadas.

De igual manera la Autora Dra. Mayra Chango en su proyecto de Investigación con el tema “LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE, LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENAL Y LA VULNERACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE ALTERNABILIDAD DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD”, concluye de la siguiente manera:

- Si bien nuestro país tiene como política pública de estado la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, desde el año dos mil siete; los movimientos sociales femeninos especialmente han reclamado la falta de tipificación de la violencia contra la mujer como delito, por ello en el código orgánico integral penal se reconoce y se penaliza como tal, pero considero que la misma adolece de debilidades argumentativas especialmente para la imposición de la penas, parecería que no se realizó el análisis de sus características y particularidades, diferentes a cualquier otro delito, no se consideró el círculo de violencia que se presenta cuando el acto se da entre pareja conyugal, convivencia o enamoramiento y que además se conforman el

núcleo familiar ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, parientes hasta el segundo grado de afinidad, o personas con que se determina una situación de cohabitación, en las que se presentan circunstancias y efectos diferentes a los que se generan entre una relación de pareja.

- La doctrina y la realidad nos demuestra que la pena no ha disminuido la criminalidad en la sociedad, el ius puniendi del estado a través de la imposición de la pena como medio de rehabilitación, de prevención del delito, ha sido fuertemente criticada, así uno de los postulados de Beccaria al respecto mantienen que “No por ser más crueles las penas son más eficaces, hay que moderarlas. Importa más y es más útil una pena moderada y de segura aplicación que otra cruel pero incierta.

Hay que imponer la pena más suave entre las eficaces, solo ésta es una pena justa además de útil. Hay pues que combinar la utilización y la justicia”, para Beccaria el fin de las penas no es castigar al delincuente porque obró mal, sino que es impedir que el reo vuelva a hacer daño a sus conciudadanos y evitar que los demás cometan delitos, para ello se debe escoger aquellas penas y aquel método de infringirlas que, guardada la proporción, produzca la impresión más eficaz y más duradera sobre los ánimos de los hombres, y la menos atormentadora sobre el cuerpo del reo, es decir, que no se trata tanto de aplicar la pena “merecida” sino la que es “eficaz o útil” desde el punto de vista preventivo y para que una pena consiga ese efecto basta con que el mal de la pena, exceda al bien que nace del delito, y en este exceso de mal debe calcularse: la infalibilidad de la pena y la posible pérdida del bien que el delito produciría.

La certeza de un castigo, aunque éste sea moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible pero unido a la esperanza de la impunidad. En conclusión, de todo lo expuesto podemos decir que la “pena justa” para Beccaria es aquella que es eficaz, útil para evitar futuros delitos.

- El principio de oportunidad cumple una doble finalidad dentro del sistema penal, por un lado descarga el trabajo de Fiscalía y en general a todo el aparato judicial y por el otro se logra la mínima intervención del estado en una serie de situaciones que

pueden ser resueltas por ejemplo a través de la aplicación de penas alternativas con requisitos y bajo condiciones rigurosas en este tipo de delitos que sean viables y de tal manera cumpla con los compromisos adquiridos como estado en la protección de derechos de las mujeres particularmente en calidad de víctimas de un delito dentro del ámbito intrafamiliar.

El derecho a la libertad ocupa un lugar de privilegio en el orden de principios y garantías individuales por tanto es necesario humanizar el derecho punitivo del estado para disminuir el uso discriminado de la pena privativa de libertad para hacer más efectiva la idea de readaptación social con la introducción de penas alternativas para delitos sancionados con prisión teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos y exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del que delinque.

En la investigación anterior, la autora nos permite conocer el amplio campo que se nos presenta haciendo referencia a la vital importancia en la que nuestro país tiene fijada como política pública de estado la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, trayendo como resultado dentro de la sociedad todo lo contrario a lo pactado, buscando en si el humanizar este derecho creando métodos sociales y reformas a la ley misma. Blanca Quinahuano, en su proyecto de investigación con el tema: “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL APLICADO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” nos plantea las siguientes conclusiones:

- La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un hecho que cruza toda la historia de la humanidad, siendo esta una infracción que aún se produce en niveles considerables. Causa daño en el individuo y en la sociedad.
- Es un fenómeno que sigue tomando cuerpo paralelamente a los esfuerzos por aminorarlo por lo cual esta se ha ido naturalizando dentro de la sociedad sin medir sus conciencias.

La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es difícil de identificar y percibirse ya que a diferencia de la violencia física no deja huellas visibles. Esta violencia puede llegar a ser tan sutil que ni quien la padece logra darse cuenta del círculo vicioso en el que está. Las marcas no se ven, sin embargo las consecuencias de la violencia psicológica son tan o más perjudiciales como cualquier otro tipo de violencia.

Dentro de la Constitución se estatuyen los principios y derechos que protege a las víctimas de violencia, es así que tenemos el principio de proporcionalidad mismo que caracteriza la idea de justicia en el marco de un Estado de Derecho. Es decir la pena que establezca el legislador al delito debe ser proporcional a la importancia social del hecho. En este sentido no deben admitirse penas exageradas o irracionales. La conducta típica debe evitar en su redacción, el acudir a conceptos jurídicos indeterminados, que promueven el riesgo de arbitrariedad por parte del juez.

De la investigación de realizada se desprende que existe necesidad de reformar el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal a fin de evitar la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, y de manera especial, para establecer una graduación de las penas, de una forma más acorde con la gravedad del daño causado al bien jurídico protegido, es decir, más proporcional.

El autor del proyecto de investigación antes mencionado, nos da a conocer la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal para poder garantizar de esta manera la idea de justicia en el Marco de un Estado Constitucional y de Derecho.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente Proyecto de Investigación se fundamenta en el paradigma crítico propositivo.

Crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación, y Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los

fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución.

Es crítico porque la violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar es un problema que afecta de manera grave a las distintas familias sin tomar en cuenta su status o condición, y es propositivo porque luego de los resultados de la Investigación se desea plantear una alternativa de solución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El proyecto de investigación se fundamenta:

La Constitución de la República del Ecuador es la Carta Suprema del Ecuador, definiéndola como Constitución Garantista de Derechos contiene actos constitucionales que afianzan su cumplimiento basándose en lo tipificado en la misma que menciona a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado reconocerá a la familia en sus diversos tipos y esta la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, esta base ayuda a la sociedad se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

El Estado será el encargado de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Código Orgánico Integral Penal

El principio de la intervención penal está legitimado siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales, mientras que las Contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se encontraría dentro de un núcleo básico definiéndola como aquellas personas que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Dentro de la violación de un derecho se consideran víctimas, para efectos de aplicación las siguientes personas:

1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.
2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.
3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.
4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. La o el socio o accionista de una compañía legalmente constituida que haya sido afectada por infracciones cometidas por sus administradoras o administradores.
6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que resulten

afectadas por una infracción.

7. Cualquier persona que tenga interés directo en caso de aquellas infracciones que afecten intereses colectivos o difusos.

8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

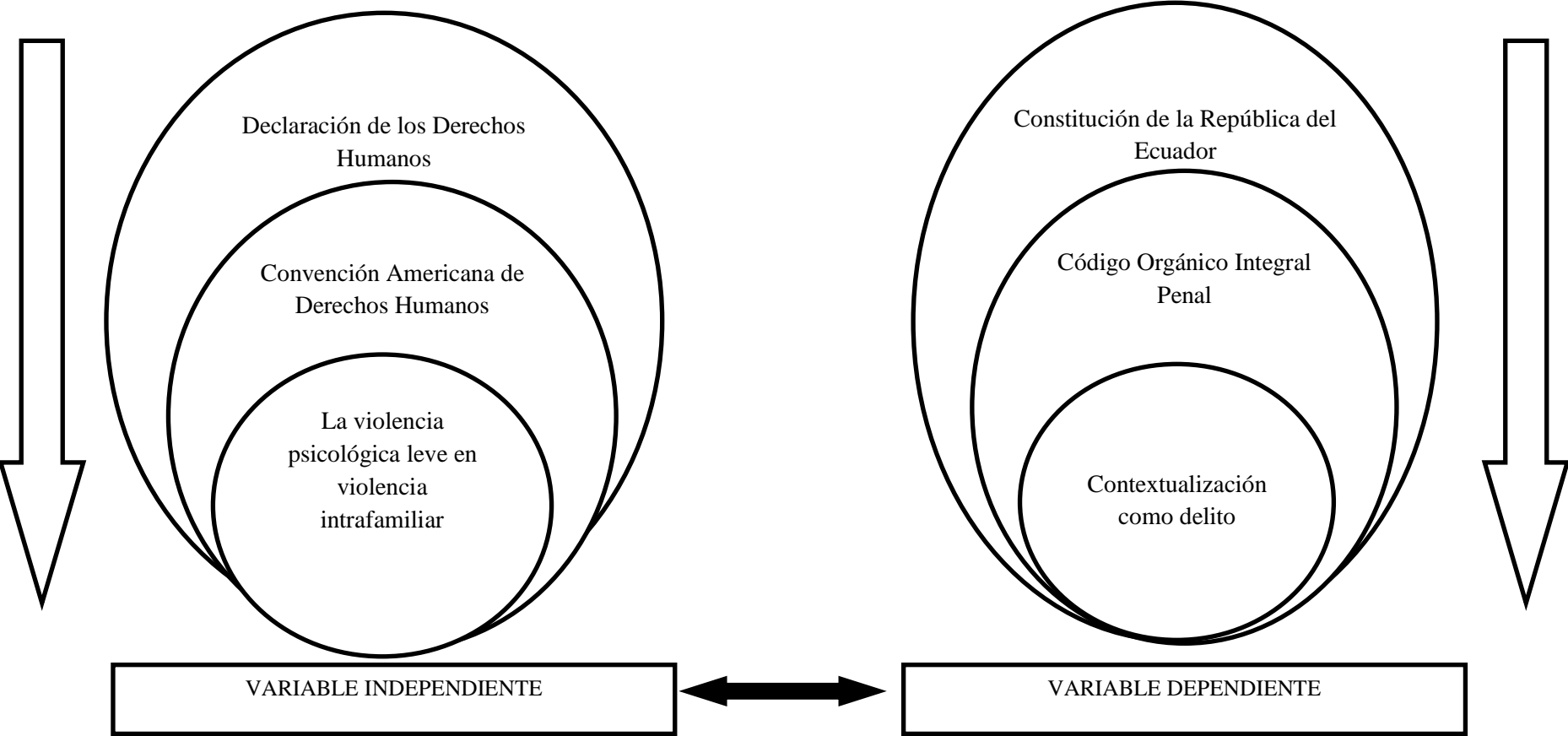
Los derechos son todos aquellos que pertenecen al hombre, es decir aquellos que se muestran inherentes al hombre, es por ello que se deberá garantizar el cumplimiento todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Es obligación del estado y de los miembro de una sociedad el garantizar a toda persona el derecho a que se respete su honra y su dignidad” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Categorías fundamentales

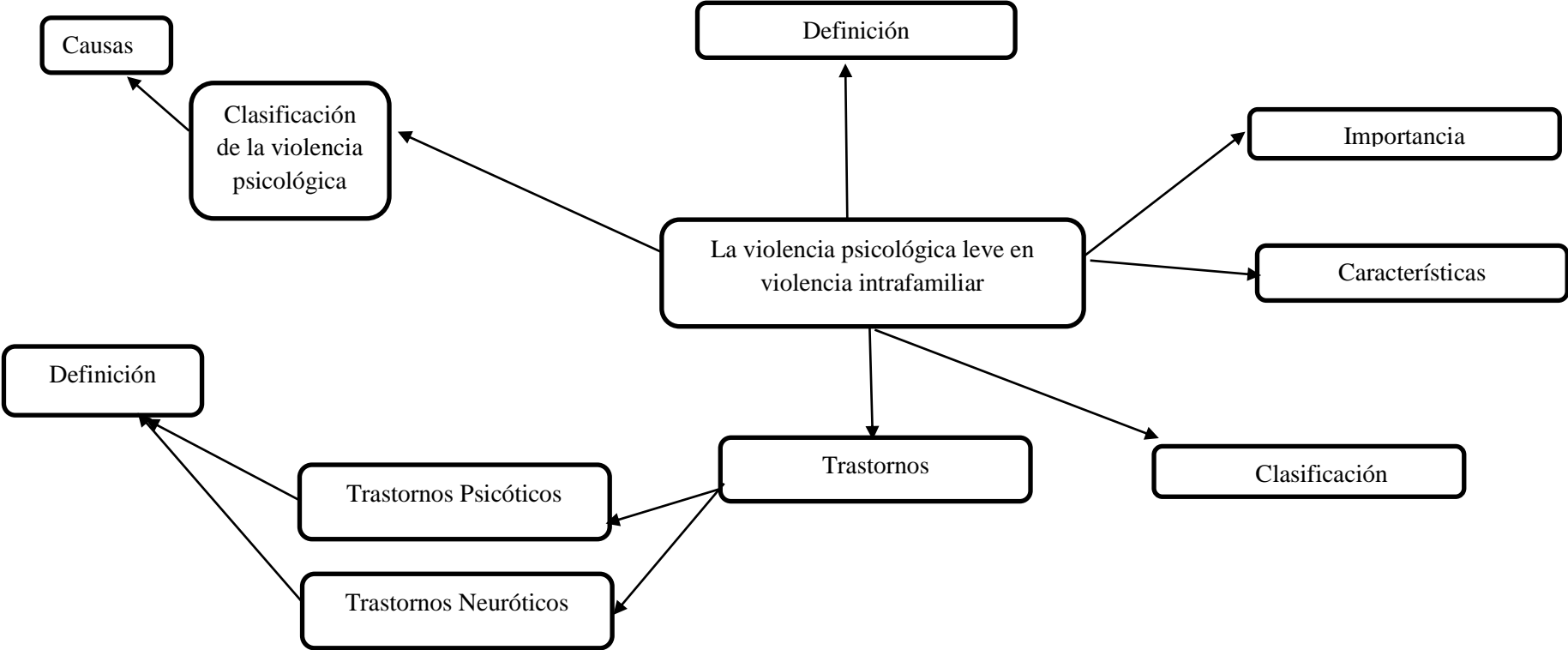
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales



Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata
Fuente: Marco Teórico

Constelación de ideas de la Variable Independiente

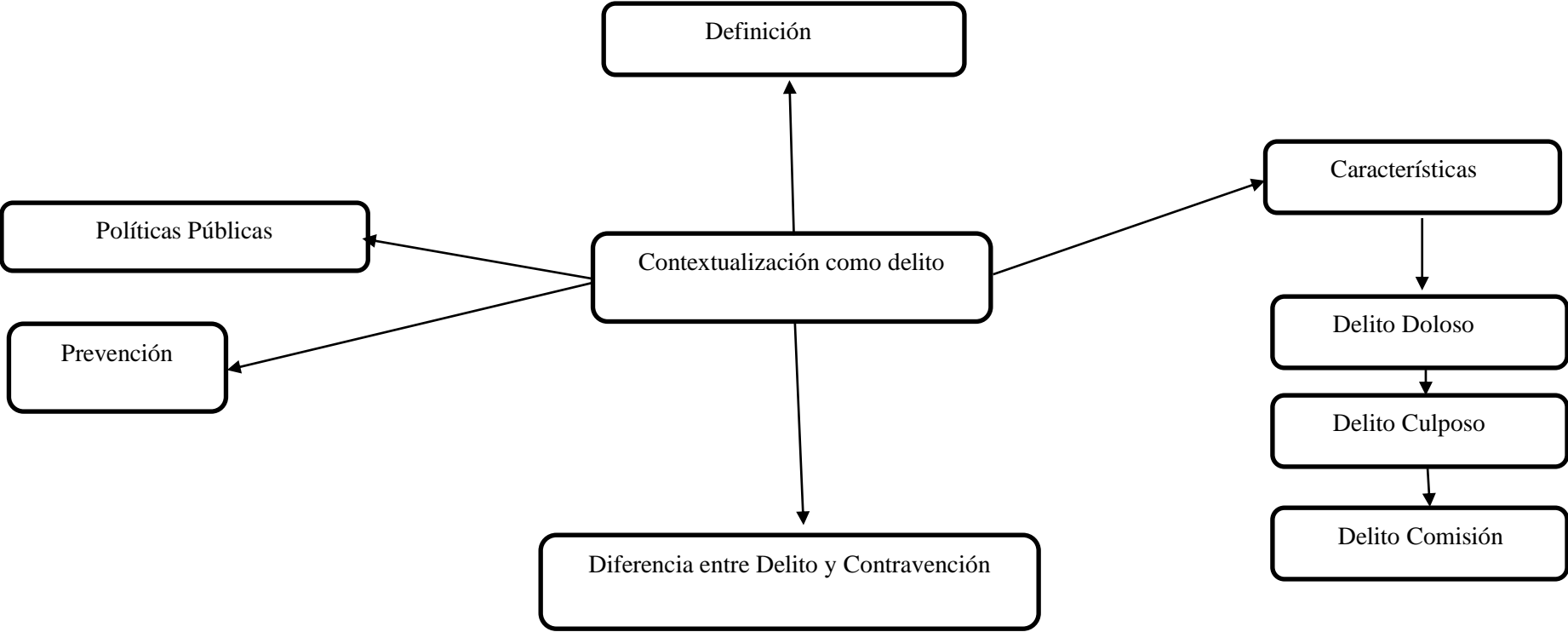
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente



Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata
Fuente: Marco Teórico

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente



Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata
Fuente: Marco Teórico

VARIABLE INDEPENDIENTE: LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

a) Definición

Podemos definir a la violencia contra la mujer como la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia y en la comunidad en general, incluidas las palizas, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educativas y en cualquier otro lugar, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado. (Larrosa, 2010)

La Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es considerada como toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía. (Declaración de los Derechos Humanos)

Al hablar de violencia se debería fijar parámetros que imposibiliten el divagar o difundir mensajes que contradigan lo que la ley y la costumbre ha intentado fijar día tras día, enmascarándose a través de tradiciones o palabras dichas con ligereza; considerando a todo acto o conducta que lastime moral, física o psicológicamente a la mujer o a un miembro de la familia.

b) Importancia

La erradicación de la violencia contra la mujer es parte esencial del desarrollo de nuestra región. Los actuales modelos de desarrollo ponen de relieve la interdependencia de las dimensiones económicas, políticas, institucionales, sociales y culturales y la contribución que cada una de ellas hace a las otras, y a todas en conjunto. La victimización persistente de un gran número de mujeres, ya sea por medio de la violencia física o sexual, impide su participación activa en este proceso de desarrollo y desalienta los cambios culturales e institucionales necesarios para el desarrollo democrático y económico. (Unidad de Genero, Etnia y Salud, 2013)

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley. (Mateus, 2009)

La violencia intrafamiliar (VIF) es un problema social que afecta a importantes sectores de la población. Se entiende por VIF "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro(a) miembro de la familia" (OPS, 1995)

Su importancia surge en aquel momento que se pretende erradicar la violencia en todo sentido, tratando de obtener cifras que demuestren esto a través de políticas públicas. La violencia en general se produce con mayor frecuencia en el seno de la familia que en cualquier otro lugar de la sociedad.

Asimismo, atraviesa todas las líneas raciales étnicas religiosas, educacionales y socioeconómicas y es una situación progresiva que ha sido reconocida como un gran problema de salud pública con componentes físicos y psicológicos.

La Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de

lesiones aumentadas en un tercio. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

c) Características

En las últimas dos décadas la violencia contra la mujer ha sido objeto de importantes debates, leyes y políticas internacionales y nacionales. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) establece tipologías de violencia física, sexual y psicológica, buscando el producir en la sociedad por parte de personas que no se encuentran vinculadas con la víctima por lazos familiares o afectivos, e incluye además del abuso sexual y la violación por extraños, el feminicidio, la prostitución involuntaria, la trata de personas, el acoso sexual, el secuestro y la tortura. (Unidad de Genero, Etnia y Salud, 2013)

La violencia doméstica es la expresión más radical de discriminación contra la mujer, ya que, en su origen, se encuentran las relaciones de jerarquía y poder que ostentan hombres y mujeres sólo por el hecho de ser tales y en las que la mujer se encuentra en una posición de subordinación culturalmente asignada. (Mateus, 2009)

En el transcurso del tiempo se ha podido fijar que en la mayoría de países latinos han tratado de diseñar leyes o políticas, para evitar esta vulneración y así prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica también conocida como intrafamiliar. La socialización diferencial de género, esto es, la construcción cultural de lo "femenino" y lo "masculino" sobre la base biológica del sexo, define relaciones entre hombres y mujeres basadas en una distribución asimétrica del poder. Su expresión más grave es la violencia contra la mujer por parte de su pareja o cónyuge (Aldaz, 2015)

d) Clasificación

La violencia es una conducta intencional y dañina, que puede ser pasiva o activa; es decir, por acción o por omisión.

La clasificación general menciona que existen 7 tipos de violencia:

- ✓ Física
- ✓ Psicológica: Amenazas
- ✓ Emocional (aquella que afecta la percepción y autoestima de la víctima)
- ✓ Económica
- ✓ Social
- ✓ Sexual
- ✓ Patrimonial.

Sin embargo, de acuerdo al tipo de víctima y a escenario se determina otro tipo de clasificación.

Según el tipo de víctima:

- Violencia contra menores: es en la que se comenten actos contra la integridad ya sea física o emocional de un niño o una niña.
- Violencia de género: es en contra alguien que se considera que se ha separado del estereotipo que tradicionalmente le corresponde por aprendizaje social; es decir que no cumple el papel o función que socialmente se le ha asignado. Y puede ser contra mujeres y hombres, aunque evidentemente es perpetuado con mayor frecuencia en contra de las mujeres.
- Violencia contra personas mayores: cualquier acción intencional que daña o pueda dañar a una persona mayor de 60 años, o cualquier negligencia que lo prive de la atención necesaria para su bienestar.

Según el escenario donde ocurre:

- Violencia doméstica: violencia que ocurre en la casa, contra cualquier miembro que la habite. Este tipo es incorrectamente llamada violencia familiar.

- Violencia en la escuela: violencia entre asistentes de las escuelas, puede ser cruzada o directa. Es lo que se le conoce como Bullying, sin embargo la manera más correcta de expresarlo es como violencia escolar entre pares.
- Violencia en la cultura: implica rasgos que son considerados propiamente parte de la cultura, un ejemplo claro es la mutilación genital en algunos países.
- Violencia en el trabajo: tiene dos modalidades principales, acoso sexual y acoso moral. Aunque también implica diferentes tipos como la física. Se le conoce como mobbing cuando es entre compañeros y bossing cuando es de alguna jefatura hacia los empleados o empleadas.
- Violencia en las calles: abarca un amplio abanico de tipos de violencia, que tienen en común el no ocurrir en ninguna institución o marco cultural. La más destacada es la delincuencia que puede ser o no organizada. (Espitia, 2014)

La violencia, expresada en cualquiera de sus formas, tiene consecuencias no sólo para el propio bienestar de la mujer, sino también para el de sus familias y comunidades, es decir, abarca consecuencias tanto en el plano de la salud física, psicológica y sexual como costos sociales y económicos.

En el plano de *salud física*, se encuentran consecuencias tales como:

- Enfermedades ginecológicas: dolor crónico pelviano, flujo vaginal persistente, sangrado genital de origen disfuncional.
- Abuso y dependencia de alcohol y sustancias.
- Enfermedades de transmisión sexual (ETS) y SIDA.
- Daños corporales (lesiones con arma blanca) y daños más permanentes como quemaduras, mordidas o hematomas.
- Quejas somáticas poco definidas (cefalea crónica, dolor abdominal, pélvico y muscular, fatiga crónica).
- Cambios repentinos de peso.
- Durante el embarazo: aumento del tabaquismo, aborto, control prenatal tardío, retardo de crecimiento, hemorragias del feto, muerte fetal y muerte materna.

La violencia psicológica se ha desarrollado con distintos patrones, personajes y

ambientes, otorgando un amplio campo de estudio, prevención y desarrollo. Imposibilitando en varias ocasiones el erradicar el desarrollo y alcance de esta, permitiéndonos entender la gran necesidad de un cambio o el establecimiento de políticas públicas fijadas de tal manera que estas no puedan ser vulneradas.

e) Trastornos

En el latín es donde podemos establecer que se encuentra el origen etimológico de trastorno, un término que está conformado por la suma de dos vocablos latinos. Así, es fruto de la unión de trans, que es sinónimo de “al otro lado” y del verbo tornare que puede traducirse como “girar o tornear”. (Porto, 2016)

Un trastorno psicológico, por ejemplo, hace referencia a un desequilibrio del estado mental de una persona. Por lo general, quien sufre de este tipo de trastornos acude a un especialista (el psicólogo) para recibir tratamiento (a través de la psicoterapia y otras técnicas). (Merino, 2016)

Al analizar las mujeres violentadas según su ocupación, se evidenció que las amas de casa resultaron las más agredidas, lo cual puede corresponderse con que estas permanecen más tiempo en casa y, por lo general, dependen económicamente de sus familiares o compañeros. La autonomía económica de la mujer en el contexto del desarrollo social presupone una independencia de esta en sus relaciones interpersonales, interfamiliares y de pareja, lo que le permite desempeñar un papel y estatus social acorde con los principios éticos de la nueva sociedad.

f) Trastornos psicóticos

Los trastornos psicóticos, son aquellos que se caracterizan porque la persona que los padece sufre alucinaciones, una importante alteración afectiva especialmente a nivel de relaciones y también delirios. La esquizofrenia es quizás el trastorno de este tipo más significativo. (Merino, 2016)

Los trastornos psicóticos son trastornos mentales graves que causan ideas y

percepciones anormales. Las personas con psicosis pierden el contacto con la realidad. Dos de los síntomas principales son delirios y alucinaciones. Los delirios son falsas creencias, tales como la idea de que alguien está en su contra o que la televisión les envía mensajes secretos. Las alucinaciones son percepciones falsas, como escuchar, ver o sentir algo que no existe. (Transtornos en la Salud, 2016)

g) Trastornos Neuróticos

Las conductas agresivas o violentas que perciben los niños de parte de sus compañeros pueden pasar desapercibidas por el personal de la escuela, como también por algunos padres que consideran estos comportamientos típicos de la edad y que los ayudan a crecer (Rodríguez, Seoane & Pedreira, 2006).

Otra situación que dificulta la valoración del problema es el pacto de silencio entre agresores y agredido (Gumpel & Meadan 2000; Cerezo, 2006).

Los llamados trastornos neuróticos se los define como aquellos en los que el paciente condiciona no sólo su pensamiento sino su realidad y sus relaciones sociales. A este punto llega por culpa de determinadas fobias o a la ansiedad, entre otras cuestiones. (Merino, 2016)

Los Trastornos podemos definirlos como aquellos resultados del padecimiento de una violencia psicológica, que provoca una alteración total a los nervios de aquella persona determinada como víctima. Causando la pérdida de su uso de razón e incluso permitiendo a su cerebro un des funcionamiento provocando fallos neuróticos, alucinaciones, fobias, dependencias trayendo como resultado final la muerte.

h) Clasificación de la violencia psicológica

Es la forma de violencia que más daño causa, por que inicialmente pasa desapercibida y cuando la víctima, se da cuenta en general es porque la situación ya está avanzada.

Puede estar o no acompañada de agresión física en sus etapas posteriores, pero en general la violencia psicológica es la que primero se instaura, generando pues todos los sentimientos de minusvalía, donde la víctima se siente intimidada e invadida en su espacio vital e íntimo, confuso y deprimido.

Nuestro Código Orgánico Integral Penal clasifica a la violencia Psicológica de la siguiente manera:

- Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
- Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.
- Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Causas de la violencia psicológica

La violencia familiar en general y la violencia psicológica en particular, tienen una etiología, que es abordada en este trabajo de investigación con el objeto de ampliar un poco más el análisis desarrollado. Dentro de las causas más comunes se citan las siguientes:

Desigualdad de género:

- Cultura patriarcal o matriarcal

- Pobreza
- La dependencia económica y emocional
- El matrimonio precoz
- Incompatibilidad de caracteres
- Alcoholismo-drogadicción

Actualmente se concibe la violencia como un medio normal, legítimo y hasta “natural” de resolver conflictos y de hacer valer la autoridad masculina, dado a la fuerte influencia que tienen los medios de comunicación en las personas.

Las conductas violentas que se inician y aprenden en el hogar, especialmente con los niños y niñas, repercuten en ellos cuando son adultos y forman una familia, heredando el comportamiento agresivo y violento de sus padres”

La violencia es una reproducción de la problemática social en la que viven las familias, la niña, el niño y el adolescente que crecen

VARIABLE DEPENDIENTE: CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO

a) Definición

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. (Porto, 2016)

Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

En Guayaquil los delitos contra las personas representan alrededor del 61% de los “principales delitos” denunciados, y el 33% del gran total. Mientras que los delitos

contra la propiedad representan el 39% de los "principales delitos" denunciados, y el 21% del gran total.

El delito es la conclusión o resultado del cometimiento de algo que la Ley y la sociedad tipifica como prohibido, siendo merecedor de una pena o castigo.

b) Características

- Cuando dicha conducta no alcanza la gravedad precisa para ser calificada como delito, puede encuadrarse en las faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos. Cuando la pena venga determinada por la producción de un ulterior resultado más grave, sólo se responderá de éste si se hubiere causado, al menos, por culpa.
- Se dice que hay delito doloso cuando el autor del mismo ha querido el resultado dañoso; cuando no se quiere dicho resultado, pero tampoco se evita, se dice que hay delito culposo.
- Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante; y se habla de delito de omisión cuando la conducta delictiva del autor ha consistido en un no hacer o abstención de actividad. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

c) Diferencia entre delito y contravención

Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días.

Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

El COIP, establece el concepto genérico de Infracción penal, para la conducta típica,

antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en dicho Código, conductas que según el artículo 19, se clasifican en delitos y contravenciones, dependiendo de la consecuencia establecida por el legislador, de tal manera que será delito “la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días” y contravención “la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días”.

Acorde con la anterior definición, el juzgador al dar cumplimiento al mandato legal y constitucional de motivar su decisión en torno a si el sujeto procesado es penalmente responsable, deberá analizar de forma metódica, sistemática y racional cada uno de los elementos establecidos por el COIP como conformantes del delito: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, y sus diversos componentes, regulados en los artículos 22 a 43, los cuales se pueden representar en el siguiente esquema del delito:



Análisis COIP

M. Machicado, 2016

Esquema del cual se deriva el siguiente método «básico» para el análisis de casos penales, y realizar la motivación (argumentos explicativos y justificativos) que relacione los hechos jurídicamente relevantes objeto de conocimiento, con las

normas vigentes al momento de la realización de la conducta, al cabo del cual, la respuesta dada a los interrogantes, fundamentará la conclusión de si hay o no delito, es decir, si el sujeto es o no, penalmente responsable y dé respuesta a los dos niveles de imputación: el del ilícito y el de la culpabilidad:



Análisis COIP

M. Machicado, 2016

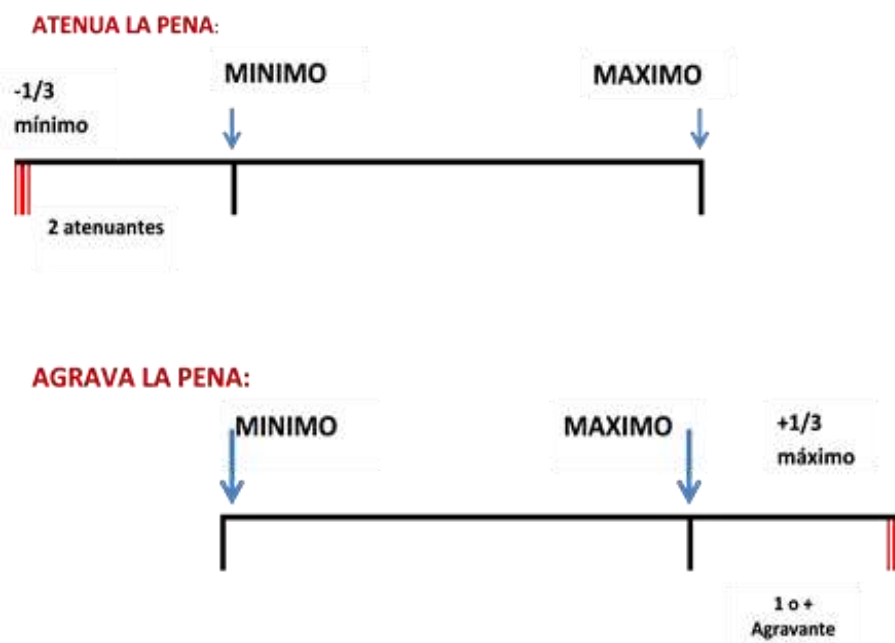
Sistemática del análisis de casos penales:

1. ¿Existe una conducta relevante penalmente? Para lo cual se debe constatar:
 - i) Si la acción u omisión del sujeto puso en peligro o lesionó un bien jurídico tutelado.
 - ii) Si existió voluntariedad, lo que conlleva la realización de un juicio de constatación negativo consistente en la verificación de que no existió fuerza física irresistible, ni movimientos reflejos, ni estado de inconciencia plena que excluyan la conducta del sujeto.

2. ¿La conducta está descrita en la ley penal?, ¿existe adecuación típica de la

conducta del sujeto?, es decir, analizar si la conducta se adecuaba perfectamente a la totalidad de los elementos objetivos (sujetos, objeto, acción, resultado, verbo rector, nexo de causalidad e imputación objetiva, bien jurídico, medios, momento, lugar, objeto de la acción, y otros componentes objetivos contenidos en la descripción típica) y elementos subjetivos del tipo penal (dolo, culpa, preterintención y otros elementos subjetivos del tipo).

4. ¿El sujeto es imputable?, ¿Era capaz de obrar con culpabilidad?, ¿Actuó con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta?, ¿Es reprochable su conducta? Cuestionamiento cuya motivación derivará en la conclusión de si existió delito, en cuyo caso positivo, se debe proceder a motivar la determinación de la pena, para lo cual primero se debe establecer el ámbito de movilidad punitiva dentro del cual el juzgador individualizará la pena en el caso concreto.



Análisis COIP

M. Machicado, 2016

Establecido el ámbito de movilidad punitiva (mínimo y máximo de pena) dentro del cual el juez debe individualizar concretamente la pena del individuo, la decisión de la pena no puede estar librada al arbitrio o intuición del juzgador, pues éste deberá **motivar su decisión** de forma **amplia y suficiente**, teniendo en cuenta los

siguientes parámetros señalados en el artículo 54:

1. Las circunstancias del hecho punible, atenuantes y agravantes.
2. Las necesidades y condiciones especiales o particulares de la víctima y la gravedad de la lesión a sus derechos.
3. El grado de participación y todas las circunstancias que limiten la responsabilidad penal.

Motivación en la que, la comprensión de estas causales deberá obedecer a criterios objetivos y atender a la filosofía del COIP, reflejada en la voluntad del legislador de establecer como finalidad del derecho penal la protección de personas, al establecer que: “La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”, del cual se deriva el principio de que la pena a su vez debe ser necesaria, es decir, debe ser aquella con la cual se cumplan las finalidades que el legislador a establecido para ella, y fueron descritas en el artículo del COIP, al señalar: “Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales” y: “Este Código tiene como finalidad... promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”, así como también debe respetar el principio de proporcionalidad de la pena, como derivación del mandato constitucional recogido, tal como el legislador lo señala en las consideraciones del Código. (Aleida Ulloa, Derecho Penal 2014)

d) Prevención

La Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar es la manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, causando perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias,

decisiones o acciones, será sancionada. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

e) Políticas públicas

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. (Cadena, 2011)

El Código Orgánico Integral Penal intenta prevenir varios delitos, uno de ellos es la violencia a la mujer o al núcleo familiar dando a conocer todo lo que es considerado como violencia y la sanción para aquel que la cometa, al ser este no solo su único método se ha intentado dictar charlas, talleres, movimientos que garanticen el cumplimiento de esto, y logren erradicar todo acto que se produce a través de distintas políticas públicas consideradas como acciones del gobierno.

En el Ecuador las Infracciones son todas aquellas que poseen una conducta típica, antijurídica y culpable merecedora de una sanción, o una pena privativa o no de libertad. (Arias, 2011)

Por lo dicho precedentemente, consideramos válido y acertado lo que dice el Código Orgánico Integral Penal que se refiere a las causas de exclusión de la conducta, expresando: no son penalmente relevantes los resultados dañosos o peligrosos resultantes de fuerza física irresistible, movimientos reflejos o estados de plena inconsciencia debidamente comprobados.

En el campo del procedimiento penal, debe probarse la existencia del delito, esto es del acto típicamente antijurídico, y posteriormente probarse la culpabilidad.

Decimos por eso que hay un *juicio de reproche al acto* para determinar la tipicidad y la antijuridicidad en tanto que en la etapa del juicio a la que se accede una vez que se ha comprobado o se tiene la certeza de que se ha cometido un delito, se va a sustanciar el *juicio de culpabilidad o de reproche* que se dirige al *dueño de ese acto*.

Hipótesis

La demora en el tiempo de duración de la investigación del delito de Violencia Psicológica leve en Violencia Intrafamiliar incide en su contextualización como delito.

Señalamiento de variables

Variable independiente:

La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar

Variable dependiente:

Contextualización como delito.

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La metodología de investigación utilizada en el presente trabajo es de tipo cualitativo, es decir, es crítico porque analizará la realidad de la violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito y porque permitirá conocer el problema social y sus características encaminada a la búsqueda de soluciones.

MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN

Para el presente problema objeto de estudio se utilizará las siguientes modalidades de investigación bibliográfica-documental y de campo.

Bibliográfica-documental porque permite ampliar y analizar información existente sobre el problema, respaldada en leyes, códigos, libros, revistas e internet, ya que es necesario considerar los criterios u opiniones de los distintos autores y tratadistas.

De campo porque es un estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se desarrollan y por cuanto la parte investigadora concurrirá a las dependencias donde tiene lugar dicho problema lo cual permitirá apreciar directamente la problemática.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Investigación exploratoria

Porque busca darnos una visión general respecto a una determinada realidad o problema y se realiza cuando el problema es poco conocido por el investigador, su objetivo es ayudar al planteamiento del problema de investigación, formular

hipótesis de trabajo y seleccionar la metodología a utilizar.

Investigación descriptiva

Este método permitió el análisis e interpretación de las condiciones existentes lo cual favoreció la identificación del objeto de estudio, determinando características y propiedades.

POBLACIÓN Y MUESTRA

La investigación se realizará a los Fiscales de la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo y a los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba inscritos en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura hasta el 6 de Febrero del 2017; debido al tiempo no se podrá realizar la investigación a toda la cantidad de abogados inscritos hasta la fecha antes mencionada por lo que únicamente se realizara a ciertos abogados especialistas en materia de penal.

Cuadro No. 1 Población

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Abogados Penalistas	10
Fiscales	3
TOTAL	13

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Investigación

Técnicas e Instrumentos

La presente investigación tiene por objeto consolidar la metodología requerida por los objetivos e hipótesis de investigación en concordancia con el punto de vista seleccionado considerando los siguientes componentes.

- Esclarecimiento de los sujetos u objetos investigados
- Escogimiento de las técnicas a utilizar en el proceso de recolección de información.

- Elementos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para el estudio correspondiente.

En las técnicas de recolección de datos se utilizará

Encuesta

Según HERRERA, Luís y otros, 2008, “*la encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito*”.

El cuestionario sirve de enlace entre los objetivos de la investigación y la realidad estudiada. La finalidad del cuestionario es obtener de manera sistemática información de la población investigada, sobre las variables que interesan estudiar.

Esta información generalmente se refiere a lo que las personas encuestadas son, hacen, opinan, sienten, esperan, aman o desprecian, aprueban, o desaprueban, a los motivos de sus actos etc.

En nuestra investigación realizaremos la encuesta a los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

Entrevista

La Entrevista como Género Periodístico, nos permite conocer a fondo sobre una realidad, razón por la que en la presente investigación cuyo rasgo es cualitativo, nos sirve para indagar sobre facetas que son desconocidas de un hecho censurado por la sociedad.

La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos, opiniones y expectativas. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado.

En la presente investigación realizaremos una entrevista a los Fiscales de las 3 Unidades de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo

Estudio de casos

El estudio de casos es un método de investigación cualitativa que se ha utilizado ampliamente para comprender en profundidad la realidad social.

- Para Yin (1989) el estudio de caso consiste en una descripción y análisis detallados de unidades sociales o entidades educativas únicas.
- Para Stake (1998) es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad es circunstancias concretas.

Dentro de esta investigación realizaremos el estudio de 2 casos sobre Violencia psicológica que se encuentra en la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

Plan de Procesamiento de la información

Cuadro No. 2 Plan de recolección de información de la investigación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para lograr los Objetivos planteados
¿Dónde?	A los Fiscales y Usuarios de la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo y a los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.
¿Sobre qué?	Sobre la violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito.
¿Quién?	La Investigadora
¿Cuándo?	Durante el periodo 2016-2017
¿Con qué?	Con el cuestionario elaborado para las encuestas

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Investigador

Operacionalización de la Variable Independiente: La Violencia Psicológica Leve en Violencia Intrafamiliar

Cuadro No. 3 Variable Independiente

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Es todo acto de violencia realizado por un miembro de la familia, dirigida para uno o varios miembros de la misma que implica el uso de expresiones de amenaza, humillación, menosprecio o deshonra que pueden afectar la autoestima de aquel a cual van dirigidas las mismas, sin que medie el contacto físico entre personas.</p>	<p>Acto Violencia Miembro de familia Amenaza Humillación Menosprecio Deshonra Autoestima</p>	<p>Violencia Física Violencia Psicológica Violencia Sexual</p>	<p>¿Usted como profesional del derecho cuántos casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar ha tenido en el año 2016?</p> <p>¿De los casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar cuántos de ellos han recibido su sanción?</p>	<p>Encuesta Cuestionario Entrevista Libreta de notas Grabadora</p>

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Investigación

Operacionalización de la Variable Dependiente: Contextualización como Delito

Cuadro No. 4 Variable Dependiente

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Es toda acción u omisión que por malicia o negligencia culpable da lugar a un resultado dañoso estando tipificada en la ley penal con la correspondiente pena o castigo.	<p>Acción</p> <p>Omisión</p> <p>Malicia</p> <p>Negligencia</p> <p>Culpa</p> <p>Daño</p> <p>Pena</p> <p>Castigo</p>	<p>Imposición</p> <p>Agresión</p>	<p>¿Cuáles son las causas más comunes por las cuales las víctimas no desean continuar con el trámite?</p> <p>¿Por qué causas considera usted que los delitos de violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar no llegan a su conclusión?</p> <p>¿Cuáles son las posibles soluciones para evitar que estos delitos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar queden en la impunidad?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p> <p>Entrevista</p> <p>Libreta de notas</p> <p>Grabadora</p>

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Investigación

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados

ENCUESTA

TEMA: "LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO."

Para efectos de cumplir con la metodología del plan de recolección de información, se utilizó la Encuesta dirigida a los a los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba especializados en materia penal.

A continuación realizamos la tabulación y demás actividades que se requiere en este capítulo con la finalidad de establecer los resultados de la investigación realizada, aquí se detalla los resultados obtenidos de la encuesta realizada, que se encuentran respectivamente detallados en cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación en base a cada pregunta formulada en el cuestionario.

Pregunta N° 1.- ¿Usted como profesional del derecho cuántos casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar ha tenido en el año 2016?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5 casos	5	50%
10 casos	3	30%
38 casos defendiendo procesados	1	10%
380 En la Unidad de Violencia de Genero #3	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Encuesta

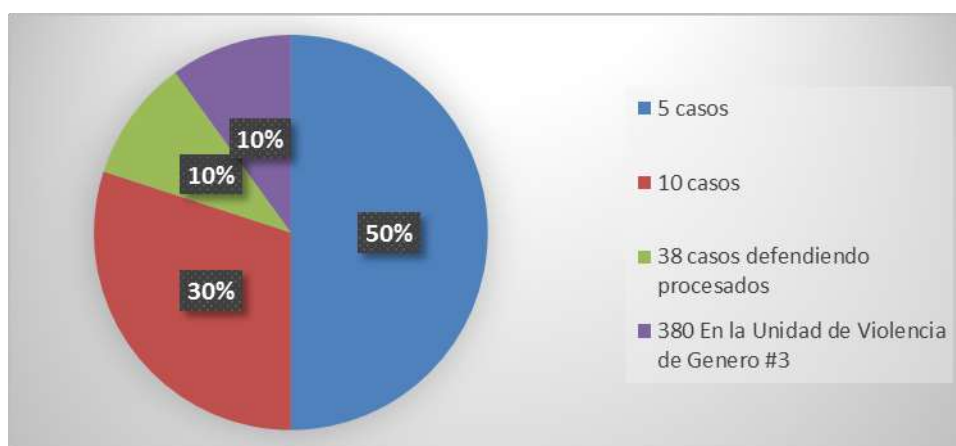


Gráfico No. 5 Pregunta No. 1

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Análisis e Interpretación

Del total de encuestas aplicadas el 50% de los abogados encuestados indicaron que tuvieron entre 5 casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar en el año 2016, el 30% indico que tuvo 10 casos, el 10% señaló haber tenido 38 casos defendiendo procesados y el 10% indico que durante el año 2016 hubieron 380 casos en la Unidad de Violencia de Género# 3.

Esto demuestra que la mayor cantidad de casos por Violencia Psicológica únicamente los lleva Fiscalía, mientras que los abogados en libre ejercicio especialistas en Violencia cuentan con muy pocos casos durante el año, con esto nos damos cuenta que las victimas realizan su denuncia en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía con lo que acceden a un defensor público y sus agresores prefieren no comparecer.

Pregunta N° 2.- ¿De los casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar cuántos de ellos han recibido su sanción?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un caso	3	30%
4 casos	5	50%
Ninguno	2	20%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Encuesta

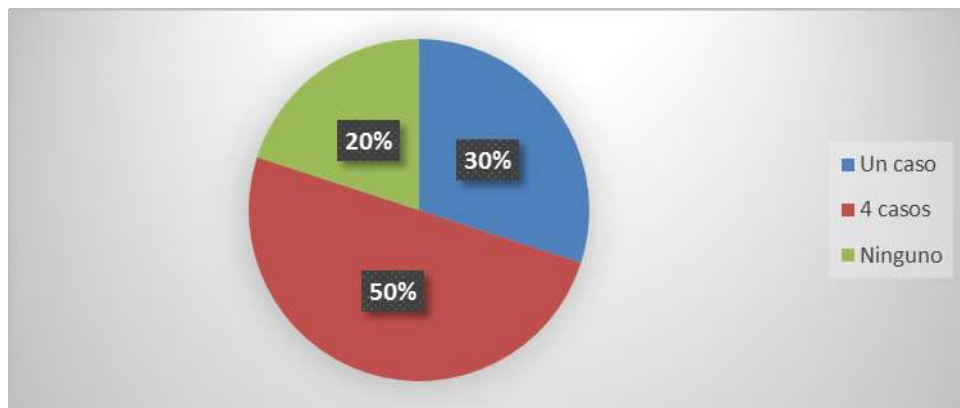


Gráfico No. 6 Pregunta No. 2

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Análisis e interpretación

Del total de encuestas aplicadas el 30% de los abogados encuestados indicaron que durante el año 2016 solamente un caso llegó a tener su respectiva sanción, el 50% señaló haber tenido 4 casos concluidos y el 20% indicó no haber tenido ningún caso que haya llegado a tener su sanción.

A pesar de que la violencia psicológica sea ya un delito son muy pocos los casos que están llegando a conclusión y el agresor pague con su respectiva sanción, comparado a las varias demandas por violencia psicológica que ingresan a diario en la Unidad de Violencia de Género con lo cual podemos evidenciar que este delito está quedando en la impunidad.

Pregunta N° 3.- ¿Cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas no desean continuar con el trámite?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Arrepentimiento y reconciliación	6	43%
Porque son familiares y no les quieren hacer daño	2	28%
Por cuestiones de hijos	2	29%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Encuesta

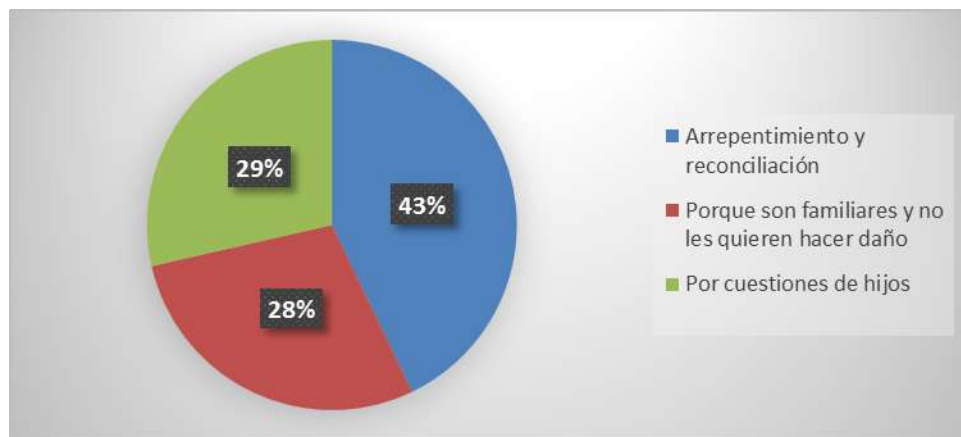


Gráfico No. 7 Pregunta No. 3

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Análisis e Interpretación

Del total de encuestas aplicadas el 43% de las personas encuestadas indicaron que una de las mayores causas por lo que las víctimas deciden no continuar con el trámite es por arrepentimiento del agresor lo cual con lleva a su reconciliación, el 28% señalo que una de las causas se relaciona por el hecho de ser familia y no les quieren hacer daño y el 29% indico que la causa es por cuestiones de hijos.

Dentro del núcleo familiar existe un círculo de vicioso que inicia con cualquier tipo de violencia dirigida hacia uno de los miembros de la familia y se va formando a través de la reconciliación ya que existen factores como los hijos y el parentesco para que la violencia sea perdonada y hasta supuestamente olvidada por parte de la víctima.

Pregunta N° 4.- ¿Por qué causas considera usted que los delitos de violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar no llegan a su conclusión?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Por inaplicabilidad de la ley	2	20%
Por falta de impulso de la parte interesada	3	30%
Porque la gente no tiene tiempo para colaborar en las diligencias	4	40%
Por falta de Psicólogos en fiscalía	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Encuesta

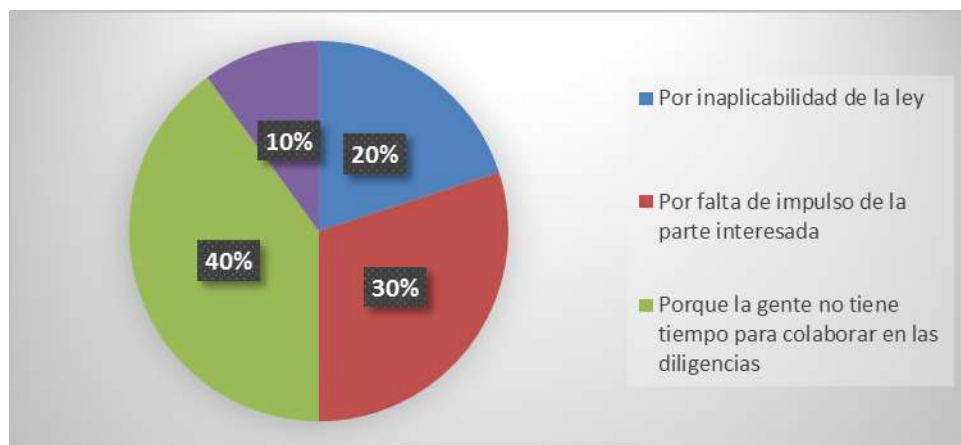


Gráfico No. 8 Pregunta No. 4

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Análisis e Interpretación

Del total de encuestas aplicadas el 20% indicaron que una de las causas para que el delito de Violencia Psicológica no llegue a su conclusión es por inaplicabilidad de la ley, el 30% señalo que es por falta de impulso de la parte interesada, el 10% indico que es por la falta de psicólogos en Fiscalía mientras que el 40% señalo que la causa es porque la gente no tiene tiempo para colaborar en las diligencias. Existen varias causas que se pueden considerar como un impedimento para que el delito de violencia Psicológica no llegue a su conclusión, pero es más evidente que una de las mayores causas es porque las personas debido a sus tareas no tiene el tiempo suficiente para colaborar con las diligencias llegando a desistir con la continuación del trámite.

Pregunta No. 5 ¿Cuáles son las posibles soluciones para evitar que estos delitos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar queden en la impunidad?

Cuadro No. 9 Pregunta No. 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Que la Violencia Psicológica leve y moderada sea juzgada como contravención	4	40%
Designar a más profesionales psicólogos a fin de dar seguimiento a la victima	3	30%
Establecer un procedimiento para la violencia Psicológica que sea más efectivo al establecido	2	20%
Antes de receptar la denuncia la victima conozca bien el tramite a seguir	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Fuente: Encuesta

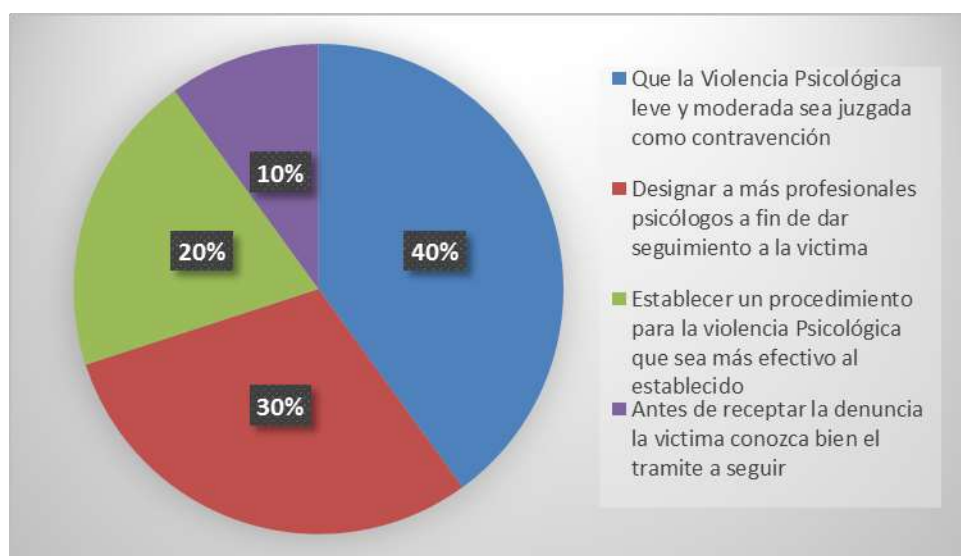


Gráfico No. 9 Pregunta No. 5

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Análisis e Interpretación

Del total de encuestas aplicadas el 40% de las personas encuestadas indican que una de las posibles soluciones para que el delito de violencia psicológica leve no quede en la impunidad es que dicho delito pase a ser juzgado como una contravención, el 30% señala que sería mejor designar a más profesionales psicólogos a fin de dar seguimiento a la víctima, el 20% indica que la solución sería establecer un procedimiento para la violencia Psicológica que sea más efectivo al establecido, mientras que el 10% propone que antes de receptor la denuncia la víctima conozca bien el tramite a seguir.

Existen denuncias por violencia psicológica que ingresan a diario a fiscalía, de las cuales muy pocas llegan a su resolución, quedando estas en la impunidad ya sea por varias causas en donde la víctima no colabora para que se practiquen las diligencias debido a que el tiempo que lleva el proceso es demasiado largo por lo que debería existir un procedimiento más rápido y eficaz para que esto no suceda.

Entrevista:

Dirigida a los Fiscales de las Unidades de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo.

1.- ¿Usted como Fiscal de la Unidad de Violencia De Genero cuántos casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar ha tenido en el año 2016?

Fiscal-Unidad # 1: 390

Fiscal-Unidad # 2: 326

Fiscal-Unidad # 3: 387

2.- ¿De los casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar cuántos de ellos han recibido su sanción?

Fiscal-Unidad # 1: 2

Fiscal-Unidad # 2: 10

Fiscal-Unidad # 3: 10

3.- ¿Cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas no desean continuar con el trámite?

Fiscal-Unidad # 1: Por cuanto regresan con su pareja a convivir nuevamente

Fiscal-Unidad # 2: Arreglo familiar, arrepentimiento del presunto agresor o solo quieren medidas de protección.

Fiscal-Unidad # 3: La Violencia es un círculo y por tanto descuidan el trámite y posterior a ello deciden no practicar las diligencias más por cuestiones de hijos, en muchos de los casos regresan hacen hogar.

4.- ¿Por qué causas considera usted que los delitos de violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar no llegan a su conclusión?

Fiscal-Unidad # 1: La victima ya no acude a las diligencias (versión, testimonio,

valoración psicológica)

Fiscal-Unidad # 2: Porque la víctima no quiere que el marido vaya preso sino que cambie.

Fiscal-Unidad # 3: En muchos casos su único deseo es obtener las medidas de protección; algunas veces regresan; en otras se separan totalmente y ya no prestan facilidades para la práctica de diligencias.

5.- ¿Cuáles son las posibles soluciones para evitar que estos delitos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar queden en la impunidad?

Fiscal-Unidad # 1: Modificar el procedimiento es decir reformar del procedimiento ordinario, a uno especial, que sea conocido por Jueces especializados lo que implicaría que deje de ser delito y regrese como una contravención.

Fiscal-Unidad # 2: Reforma al Código Integral Penal, Capacitación familiar y escolar sobre violencia.

Fiscal-Unidad # 3: Socializar la vigencia del revocamiento como delito a la violencia Psicológica; En materia de educación desde la niñez Implementar dentro del pensum de estudio Ética y Moral a fin de que los niños ya conozcan sobre lo que es bueno y malo.

Estudio de Casos:

Con el fin de aportar más a la Investigación, se pudo revisar y analizar dos de los muchos casos que se encuentran en la Unidad de Violencia de Genero# 3 de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, tomando en cuenta que estos procesos son totalmente reservados de acuerdo con el artículo 562 del Código Orgánico Integral Penal.

Violencia Psicológica Leve	Causa No: 06571-2015-0072	Causa No: 06571-2015-0094G
Presentación de la Denuncia	15 de Enero del 2015	21 de Febrero del 2015
FASE DE INVESTIGACIÓN PREVIA		
Inicio	3 de Febrero, 2015	7 de Abril, 2015
Declaración de Versiones	Víctima: 11 de Febrero, 2015 Demandado: 17 de Mayo, 2016	Víctima: 28 de Diciembre, 2015 Demandado: -
Reconocimiento Psicológico	12 de Febrero, 2016	24 de Agosto, 2016
Reconocimiento del lugar de los Hechos	20 de Enero, 2016	29 de Julio, 2016
Audiencia	Oral, Pública y Contradictoria 22 de Julio, 2016	Formulación de Cargos 15 de Febrero, 2016
Última Diligencia	Informe Pericial de Audio, Video y Afines 20 de Agosto, 2016	Parte Policial 3 de Febrero, 2017 La víctima no se ha presentado para realizar ninguna diligencia

Cuadro No. 10 Estudio de Casos

Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

Con este estudio realizado de casos reales, nos podemos dar cuenta del tiempo tan extenso que existe en los procesos de Violencia Psicológica leve, al analizar llegamos a la conclusión que la presunta víctima al inicio de la investigación tiene toda la disposición para la realización de las diligencias, pero al pasar el tiempo las mismas víctimas ya no acuden a impulsar la causa o simplemente desisten de continuar con el trámite.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de realizar el análisis e interpretación de resultados de las interrogantes resueltas podemos concluir lo siguiente:

- A pesar de la importancia que el Estado ha brindado acerca de este tema y la ayuda que se ha intentado otorgar en muchas ocasiones, la realidad es otra ya que, los procesos legales son extremadamente demorosos, y en más de una ocasión personas que lo han vivido luego se desaniman de continuar el proceso por varias razones personales.
- El criterio coercitivo contemplado en las normas que tipifican el delito de violencia psicológica leve en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal, no es suficiente para brindar una protección eficaz a las víctimas de este delito, y disminuir su incidencia en la sociedad ecuatoriana.
- Al hablar de violencia estamos hablando de un atentado directo a la salud integral de un individuo en virtud de la cual una entidad de justicia debe proporcionar ayuda inmediata para evitar futuros problemas mayores como la violencia física o traumas mentales severos.
- Realizada la investigación se desprende que la totalidad de los encuestados conocen que el estado garantiza una atención prioritaria para todas las personas que padezcan de violencia intrafamiliar, y consideran también necesario la creación de un procedimiento especial para fijar la atención a la violencia Psicológica que se desprende de la misma, en la cual conste el cumplimiento garantizado ya por la constitución de este derecho.

Recomendaciones

Después de realizado el estudio de análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas se recomienda lo siguiente:

- Al Estado para la implementación de un equipo técnico y especializado que conste con suficientes profesionales como psicólogos y trabajadores sociales debidamente calificados dentro de las de las Unidades de Violencia de Género de las Fiscalías Provinciales. A fin de que su ayuda sea elevar los cargos procesales y dar continuo seguimiento a la víctima.
- A las Unidades de Violencia contra la Mujer y la Familia y a las Fiscalías Provinciales, proporcionar la debida información antes de receptor la denuncia para que la víctima de violencia Psicológica conozca bien el tramite a seguir y cada una de las investigaciones y diligencias que se deben realizar con el objetivo de evitar la falta de colaboración de la presunta víctima, quien pese a encontrarse dispuesta la práctica de algunas diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho no comparece a practicarse las respectivas pericias.
- Se sugiere también dictar talleres para capacitar tanto a los habitantes de Chimborazo como a las personas que sufren de violencia intrafamiliar a nivel nacional, en cuanto a los derechos que poseen las personas con respecto a su calidad de vida y concientizar a la población de la necesidad de un tratamiento y ayuda especial para todos aquellos seres que necesitan la garantía no solo de una atención prioritaria sino también de la cobertura y apoyo del mismo.
- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, con la finalidad de que se revise el Código Orgánico Integral Penal, en lo que respecta a la regulación de los delitos y contravenciones en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar y que se ponga especial énfasis en el análisis de una posible reforma para mejorar el régimen de tipificación y sanción del delito de violencia psicológica.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Tema

Reformar el artículo 157 de Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-, inciso primero - daño leve, de la Sección Segunda “Delitos contra la integridad personal”, Parágrafo Primero “Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo Familiar” del Código Orgánico Integral Penal, para la modificación en su tipificación como delito a contravención.

Institución ejecutora

Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Beneficiarios

Personas que sufren de violencia psicológica- Sociedad

Tiempo estimado para la ejecución

Segundo Semestre del año 2016

Costo

Asumido por la Investigadora.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La propuesta de la Investigación se basa en el análisis y la interpretación de las encuestas realizadas a las personas que asisten a la Fiscalía por cualquier tipo de problema de violencia intrafamiliar y a los distintos profesionales de derecho, así como también la doctrina, fundamentación legal y análisis social, concluyendo como resultado la gran necesidad de una atención especial para este grupo vulnerable. Cabe

recordar que el derecho de personas victimizadas por violencia psicológica intrafamiliar es considerado de carácter personalísimo y este puede ser solicitado en cualquier momento, es un derecho que se encuentra garantizado por el Estado con su debido soporte en la Constitución, el mismo que evoluciona día tras día de forma dialéctica, tomando en cuenta las necesidades básicas, existenciales y de salud de los beneficiarios.

Las reformas legales deben estar dentro del debido proceso y estas deben asegurar una buena calidad de vida, respetando las garantías legales y constitucionales, afianzando los derechos humanos y cumplimiento de ellos en beneficio de quien lo necesita.

Cabe recalcar, que, del análisis realizado al Código Orgánico Integral Penal, se deduce que las penas con que se sanciona la violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, no son lo suficientemente severas, y como resultado no guardan proporcionalidad con la gravedad de la conducta cometida por el agresor, ocasionando perjuicios para la salud psicológica y la estabilidad emocional de la víctima o agredido.

Es notorio para la sociedad misma que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la integridad personal, por lo cual prohíbe toda forma de maltrato y humillación en contra de otros; los cuales están presentes en los casos de agresión o violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros de la familia, y que los hace merecedores de una protección prioritaria y preferente en el ámbito público y privado.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta tiene especial interés en la calidad de vida del ser humano como tal, por cuanto la violencia psicológica constituye un problema social que está presente en todos los estratos poblacionales de las familias ecuatorianas, enfatizando como principales víctimas a las mujeres, causando graves problemas en el entorno en donde se desenvuelven y ocasionando graves trastornos en su natural

desenvolvimiento.

El Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la Violencia Psicológica en contra de la mujer en sus diferentes incisos, nos da a conocer todo lo que trae consigo el causar daños psicológicos en la mujer y la familia, es por ello que tomando en cuenta esta fuente legal y el resultado de las encuestas aplicadas tenemos como consecuencia que esta es una propuesta que servirá para precautelar el bienestar de las personas que estas violencias, para así asegurar el bienestar y precautelar la salud integral.

Los beneficiarios de esta propuesta serán todas aquellas personas que sufren y sufrirán violencia psicológica leve y la sociedad misma, que buscan un estilo de vida digno, ya que uno de los aspectos graves en el buen vivir es la necesidad de protección a la mujer lo que llevaría a una vida saludable ya que al momento no se presta la debida atención a este tipo de violencia por pensar muchas veces que no son de grado tan alto como la violencia física por lo cual se pierde el sentido de un vivir digno y precautelando la salud social de las personas afectadas.

Esta propuesta es muy importante ya que lograremos cubrir a una pequeña parte poblacional que en muchas ocasiones no se da la debida atención por pensar que el riesgo de afectación es de menor rango.

El objetivo principal de la presente propuesta es mejorar la calidad de vida de las mujeres que padecen de violencia psicológica leve a través de la reforma del articulado, evitando así que el agresor continúe indefinidamente hasta el punto de ocasionar daño severo e irreversible.

OBJETIVOS

GENERAL

- Elaborar un proyecto de reforma e insertar dentro de la tipificación del daño psicológico causado citado en el artículo penas más gravosas asociadas con el daño causado y añadir un tiempo de proceso más adecuado garantizando la salud

integral.

ESPECÍFICOS

- Elaboración del proyecto de la reformativa al artículo 157 inciso primero de la Sección Segunda “Delitos contra la integridad personal”, Parágrafo Primero “Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo Familiar” del Código Orgánico Integral Penal.
- Socialización del proyecto de reforma con uno de los assembleístas.
- Presentar el proyecto de Reforma a la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La posibilidad de la implementación y puesta en marcha de la propuesta se fundamenta en los siguientes aspectos:

- La propuesta es la modificación del artículo ya que la violencia psicológica leve debería ser tipificada como contravención porque al ser un delito las personas se acercan a colocar sus denuncias tanto en la Unidad de Violencia de la mujer y de la familia así como en la Fiscalía; pero al realizarla en la Unidad esta tiene que dar paso a la Fiscalía por ser delito; a lo cual se designa a cualquiera de las 3 Unidades de Violencia de Genero que tiene la Fiscalía, los fiscales y los profesionales determinan a través de exámenes el grado del delito y luego el Fiscal solicita al Juez de lo Penal que se dicte las medidas cautelares por lo cual en todo este tiempo no se cumple con el principio de Celeridad ya que únicamente son 3 Fiscales los que tienen que resolver todos los casos de violencia de género que existen en el país; además las personas que denuncian un caso de violencia psicológica leve en ese momento lo realizan por ira o venganza y después al ver este proceso largo se reconcilian o desisten de denunciar creando así un círculo vicioso de violencia intrafamiliar.
- Nuestra Constitución en el Art, 103 tipifica que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas

ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente”.

- Esta investigación y su respectiva propuesta es factible porque se cuenta con los elementos humanos; Jueces y mujeres que diariamente sufren de violencia psicológica en el núcleo familiar.

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

ACTIVIDAD	RECURSOS	EVALUACIÓN	RESPONSABLES	TIEMPO
Socialización del proyecto de reforma con uno de los asambleístas.	Oficios Informes Material de Investigación	Consenso y Compromiso	Investigadora y Asambleísta	2 meses
Constitución del proyecto con el apoyo de firmas	Materiales de Escritorio	Recolección de Firmas	Investigadora	2 meses
Presentación a la Asamblea Nacional el proyecto de reforma	Documentales Internet Económicos Humanos	Presentación del proyecto a la Comisión respectiva	Asambleísta Nacional	2 meses
Aprobación de la reforma	Materiales Tecnológicos Humanos Financieros	Publicación en el Registro Oficial	Presidente	1 mes

Cuadro No. 11 Metodología operativa de la propuesta
Elaborado por: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

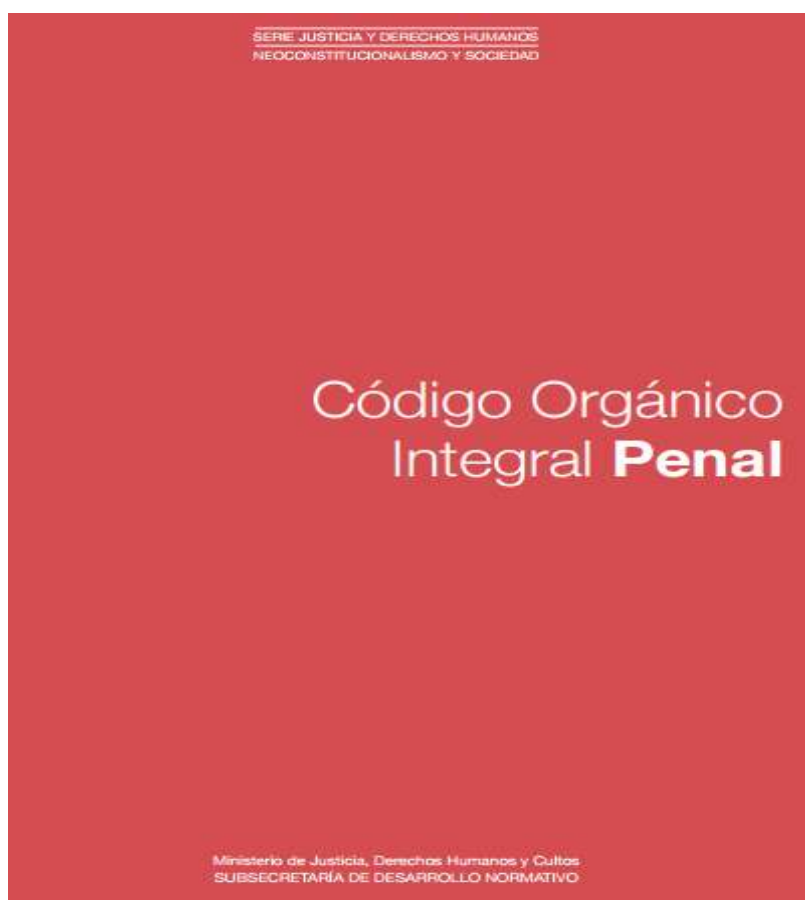
FUNDAMENTACIÓN

“La violencia intrafamiliar se considera como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, que menoscabe su integridad y cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar” (Arias, 2011, pág. 3)

“Violencia psicológica es cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atente contra la integridad emocional de la víctima, en un proceso continuo y sistemático, a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento” (Vallet, 2012, pág. 1)

Considerando como base de referencia estos conceptos se puede decir que la violencia psicológica leve en la mujer dentro del núcleo familiar es de vital importancia, en otras palabras, el beneficio de su correcta aplicación garantizara el principio básico del Buen Vivir.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA



LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 166 determina que se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de

violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 dispone que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11 numeral 2 determina que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Por todo lo antes mencionado es necesario reformar ciertos artículos del Código Orgánico Integral Penal con el propósito de insertar penas más gravosas las personas causantes de dicha violencia y anexando un tiempo estimado para el proceso penal, salvaguardando así la integridad de la mujer y el desarrollo en su calidad de vida y garantizando los Derechos del Buen Vivir determinados en la Constitución del Ecuador, evitando también que por el tiempo de demora del proceso se dé marcha atrás con la decisión inicial de la demandante.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

REFORMAR EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR.

Reformar y añadir dentro del Artículo 157 numeral 1 lo siguiente:

1.- Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de sesenta a ciento veinte días, siendo el tiempo entre la iniciación de la denuncia y el debido proceso para comprobar la culpa máximo de cinco días hábiles.

BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS, G.(2011).DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL ; Editorial Heliasta ,Buenos Aires- Argentina
2. CABANELLAS, G. (2003). Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas. Bogotá –Colombia
3. INFANTE, L. y otros. 1999. La Violencia Familiar Actitudes y Representaciones Sociales, primera edición. España, Madrid: Editorial fundamentos.
4. LEÓN, R. (2009). Procedimiento por violencia a la Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Quito, Ecuador: Editorial Jurídica EL FORUM
5. LÓPEZ, R. (2007). La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador. Quito, Ecuador:
 - a. Aplicaciones Gráficas.
6. ÁLVAREZ JAVIER, (2006.) Manual de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Editorial Trillas S.A.
7. PEZZOTTI MADDALENA(2001) Derecho de Las Mujeres a una Vida Sin Violencia, Consultora Unifem
8. JOHNSON, A. (2003). La violencia familiar, tratados internacionales y aspectos jurídicos.
9. AZAOLA, E. (2005). Violencia intrafamiliar y maltrato infantil. México: CDHDF.
10. RIOSECO, L. (2004). Informe “Violencia intrafamiliar en Chile”.
11. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011). Encuesta Nacional de 107 Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Ecuador.

CUERPOS LEGALES:

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre de 2008, Quito - Ecuador.
2. CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Registro Oficial No. 180, 10 de Febrero de 2014, Quito - Ecuador.
3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Registro Oficial No. 544,09 de Marzo de 2009, Quito - Ecuador.
4. LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, Registro Oficial No. 839, 11 de Diciembre de 1995, Quito - Ecuador.

LINKOGRAFÍA:

1. <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/31/nota/3620396/coip-violenciacontra-mujer>
2. <http://www.notivida.com.ar/legnacional/Ley%20NACIONAL%2024.417%20PROTECCION%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20FAMILIAR.html>
3. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648&idParte=0&idVersion=>
4. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&idParte=0&idVersion=>
5. <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>
6. <https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/mexico.penal.pdf>
7. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf
8. <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/3853-la-violencia-contra-la-mujer-y-la-familia-es-sancionada-como-delito.html>
9. <http://www.elcomercio.com/tendencias/violencia-psicologica-violencia-intrafamiliar-coip.html>
10. <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/coip-sanciona-tres-tipos-de-violencia-contra-la-mujer>
11. <http://www.planv.com.ec/sites/default/files/coip.pdf>
12. <http://www.eluniverso.com/2015/11/23/video/5259432/ecuador-hay-mas-16-mil-casos-violencia-psicologica>

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Encuesta

1.- ¿Usted como profesional del derecho cuántos casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar ha tenido en el año 2016?

.....
.....

2.- ¿De los casos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar cuántos de ellos han recibido su sanción?

.....
.....

3.- ¿Cuáles son las causas más comunes por los cuales las víctimas no desean continuar con el trámite?

.....
.....
.....

4.- ¿Por qué causas considera usted que los delitos de violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar no llegan a su conclusión?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles son las posibles soluciones para evitar que estos delitos de Violencia Psicológica en Violencia Intrafamiliar queden en la impunidad?

.....
.....
.....
.....

Fotografías de las Encuestas realizadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo



GLOSARIO

Contextualización: Acción de entregar la información necesaria sobre el tema que se está hablando a la persona que se encuentra escuchando, esto se logra entregando más información relevante que sea necesaria y de valor para dar un contexto al tema, con el fin de que el interlocutor tenga la oportunidad de entender de mejor manera de lo que se está tratando. Esta es una herramienta ampliamente utilizada en el campo de las ciencias sociales, ya que en esta área se necesita involucrar con todas las aristas a quien se encuentra haciendo una investigación o simplemente desea conocer más sobre el tema.

Omisión: Es la abstención de hacer o decir algo. También es una falta, un descuido o una negligencia por parte de alguien encargado de realizar una tarea y que no la realiza. En Derecho Penal, omisión es un delito o falta consistente en abstenerse de actuar ante una situación que se considera un deber legal.

Lesión: Se conoce como lesión a un golpe, herida, daño, perjuicio o detrimento. El concepto suele estar vinculado al deterioro físico causado por un golpe, una herida o una enfermedad.

Integridad: Significa intacto, entero, no tocado o no alcanzado por un mal.

Erradicar: Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo inmaterial que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas.

Amenaza: es un gesto, una expresión o una acción que anticipa la intención de dañar a alguien en caso de que la persona amenazada no cumpla con ciertas exigencias. El concepto también puede emplearse con referencia al inminente desarrollo de algo negativo.

Secuela: Una secuela es un trastorno que persiste después de la curación. La secuela aparece después de una enfermedad, de un traumatismo o de una cirugía y deja

marcas en el cuerpo.

Precautelar: Prevenir y poner los medios necesarios para impedir un riesgo.

Trastorno: Puede hacer referencia a una alteración leve de la salud o a un estado de enajenación mental.

Humillación: Ofensa que alguien o algo causa en el orgullo o el honor de una persona.

Desequilibrio: En psicología, la alteración en la conducta o comportamiento psíquico de una persona; el trastorno de la personalidad.

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

**“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO.”**

AUTORA:

Erika Gabriela Chapalbay Chungata

“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y
SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO.”

Autora: Erika Gabriela Chapalbay Chungata

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RESUMEN:

El trabajo de graduación con el tema “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA LEVE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTUALIZACIÓN COMO DELITO” plantea hacer aplicable el Principio de celeridad y este derecho tan importante como lo es el derecho de protección y ayuda a la mujer y tiene una proyección a garantizar el bienestar del núcleo familiar.

Al reconocerse el Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, ha incorporado en su texto constitucional, garantías y principios que propenden a la protección de los derechos de los ciudadanos. Se introducen entonces la protección de la integridad personal, que implica entre otros derechos el de una vida libre de violencia.

El presente proyecto se enmarca al análisis de la violencia psicológica leve, porque es esta forma de violencia intrafamiliar, la que más alta incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y además porque las secuelas o efectos negativos que ocasiona en la víctima, pueden llegar a ser mucho más graves que los provocados por la violencia física.

PALABRAS CLAVE: Violencia psicológica leve, núcleo familiar, sociedad ecuatoriana, violencia intrafamiliar, derechos, protección

ABSTRACT

The graduation work with the theme "LIGHT PSYCHOLOGICAL VIOLENCE IN

VIOLENCE INTRAFAMILIAR AND ITS CONTEXTUALIZATION AS A CRIME" proposes to make applicable the Principle of celerity and this right as important as it is the right of protection and assistance to women and has a projection to guarantee the well-being of the family nucleus.

Recognizing Ecuador as a constitutional State of rights and justice, has incorporated in its constitutional text, guarantees and principles that aim to protect the rights of citizens.

The protection of personal integrity is introduced, which implies, among other rights, a life free of violence. This project is part of the analysis of mild psychological violence, because it is this form of intrafamily violence, which has the highest incidence in Ecuadorian society, and also because the consequences or negative effects that it causes in the victim, can become much more serious than those caused by physical violence.

KEYWORDS: Mild psychological violence, family nucleus, Ecuadorian society, domestic violence, rights, protection

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la última encuesta sobre violencia de género da cuenta que 6 de cada 10 mujeres han sufrido desde violencia física, psicológica y sexual.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal contempla tres tipos de maltrato contra la mujer, físico, sexual o psicológico. La violencia psicológica apuntan a la persona que cause un daño en la salud mental de su víctima y será sancionada con privación de libertad de 30 a 60 días, si causó un daño leve; prisión de seis meses a un año, en caso de daño moderado; y privación de libertad de uno a tres años, por daño severo.

Al indagar las normas del Código Orgánico Integral Penal, se ha podido determinar que el régimen coercitivo, es decir las penas previstas para sancionar a los responsables de esta conducta antijurídica e inhumana, son demasiado débiles y el

tiempo procesal es muy largo, además no guardan proporción alguna con la gravedad de la conducta cometida por el agresor y con las consecuencias negativas que este comportamiento provoca en la víctima, además en el Código indicado existen problemas en cuanto al procedimiento aplicable para adoptar medidas de protección, destinadas al auxilio a la víctima y a la prevención de futuras agresiones, lo cual conlleva una problemática en marco jurídico que se convierte en tema de estudio de esta investigación, la cual de acuerdo con las exigencias reglamentarias tienen un amplio sustento teórico, en base a elementos conceptuales, doctrinarios, jurídicos y de la legislación en general, y cuenta además con resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta, todo lo cual da sustento al planteamiento de una propuesta que es el aporte principal que realizo como investigadora, para brindar una tutela eficaz al derecho a la integridad física y mental de la mujer y de los demás miembros del núcleo familiar.

METODOLOGÍA

La metodología de investigación utilizada en el presente trabajo es de tipo cualitativo, es decir, es crítico porque analizará la realidad de la violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito y porque permitirá conocer el problema social y sus características encaminada a la búsqueda de soluciones.

La presente investigación tiene por objeto consolidar la metodología requerida por los objetivos e hipótesis de investigación en concordancia con el punto de vista seleccionado considerando los siguientes componentes.

- Esclarecimiento de los sujetos u objetos investigados
- Escogimiento de las técnicas a utilizar en el proceso de recolección de información.
- Elementos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para el estudio correspondiente.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La investigación se desarrolló en el segundo semestre del año 2016 con la recopilación de casos e información. Y mediante entrevista realizada a los Fiscales de la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía Provincial de Chimborazo y a los Abogados en libre ejercicio especializados en materia penal del cantón Riobamba.

PROCEDIMIENTO

Para el presente Trabajo de Investigación se analizaron los antecedentes de la investigación “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito”, su fundamentación filosófica y legal, sus categorías fundamentales, además del planteamiento de la hipótesis y el señalamiento de variables.

Se realizó la descripción de la modalidad básica y el nivel o tipo de investigación utilizado, la población y muestra que ha sido objeto de estudio, además de la operacionalización de variables y del plan de recolección y procesamiento de la información.

Se elaboró el análisis y la interpretación de los resultados, se determinó la verificación de la hipótesis y se establece conclusiones y recomendaciones.

Se plantea conclusiones y recomendaciones sobre el tema “La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito”, que serán necesarias en la posición final del proyecto de investigación que tendrán repercusión directa y finalmente se describe la propuesta alternativa de solución al problema.

RESULTADOS

A pesar de la importancia que el Estado ha brindado acerca de este tema y la ayuda que se ha intentado otorgar en muchas ocasiones, la realidad es otra ya que, los procesos legales son extremadamente demorosos, y en más de una ocasión personas

que lo han vivido luego se desaniman de continuar el proceso por varias razones personales.

Realizada la investigación se desprende que la totalidad de los encuestados conocen que el estado garantiza una atención prioritaria para todas las personas que padezcan de violencia intrafamiliar, y consideran también necesario la creación de un procedimiento especial para fijar la atención a la violencia psicológica que se desprende de la misma, en la cual conste el cumplimiento garantizado ya por la constitución de este derecho.

DISCUSIÓN

La propuesta de la Investigación se basa en el análisis y la interpretación de las encuestas realizadas a las personas que asisten a la Fiscalía por cualquier tipo de problema de violencia intrafamiliar y a los distintos profesionales de derecho, así como también la doctrina, fundamentación legal y análisis social, concluyendo como resultado la gran necesidad de una atención especial para este grupo vulnerable.

La presente propuesta tiene especial interés en la calidad de vida del ser humano como tal, por cuanto la violencia psicológica leve constituye un problema social que está presente en todos los estratos poblacionales de las familias ecuatorianas, enfatizando como principales víctimas a las mujeres, causando graves problemas en el entorno en donde se desenvuelven y ocasionando graves trastornos en su natural desenvolvimiento.

El Código Orgánico Integral penal en cuanto a la Violencia Psicológica en contra de la mujer en sus diferentes incisos, nos da a conocer todo lo que trae consigo el causar daños psicológicos en la mujer y la familia, es por ello que tomando en cuenta esta fuente legal y el resultado de las encuestas aplicadas tenemos como consecuencia que esta es una propuesta que servirá para precautelar el bienestar de las personas que estas violencias, para así asegurar el bienestar y precautelar la salud integral.

Los beneficiarios de esta propuesta serán todas aquellas personas que sufren y

sufrirán violencia psicológica leve y la sociedad misma, que buscan un estilo de vida digno, ya que uno de los aspectos graves en el buen vivir es la necesidad de protección a la mujer lo que llevaría a una vida saludable ya que al momento no se presta la debida atención a este tipo de violencia por pensar muchas veces que no son de grado tan alto como la violencia física por lo cual se pierde el sentido de un vivir digno y precautelando la salud social de las personas afectadas.

REFERENCIAS

1. ANAYA, Laura, NIÑO, Julián, Derecho a la Integridad Personal y Familiar
2. CARAMBULA, Patricial, Huellas visibles: Maltrato que no deja marcas, en:
<http://bellezaslatinas.com/parejas/violencia-psicologica>
3. <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/manual-juzgar-violencia-a-mujer.html>
4. <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/11/24/nota/5259342/casos-violencia-psicologica-ya-superan-otras-agresiones>
5. https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf